



INFORME FUNCIONAMIENTO 2018

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------------|
| 1 Introducción | 2 |
| 2 Presentación..... | 3 |
| 3 Naturaleza de la Agencia Tributaria de las Illes Balears..... | 5 |
| 4 Competencias, estructura, recursos, y relaciones institucionale | 10 |
| 4.1 Competencias..... | 10 |
| 4.2 Estructura..... | 22 |
| 4.3 Recursos humanos, técnicos y presupuesto | 39 |
| 4.4 Relaciones institucionales..... | 59 |
| 5 Actuaciones y actividades realizadas | 63 |
| 6 Anexos..... | 95 |
| 7 Indicadores compromisos carta marco..... | 103 |
| 8 Programa anual de actuación año 2018..... | 104 |

Nota referente a los datos económicos contenidos en el Informe de Funcionamiento Anual de la ATIB de 2018

Los datos que constan en el Informe, correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 4/4/2019 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponde a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2018 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado resumen por económico-).

Los datos correspondientes al anexo 6 son los comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda obtenidas en proceso informático de fecha 6/2/2019, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe definitivo por la Inspección General.

1.Introducción

El objetivo de este Informe de Funcionamiento referido a 2018, es exponer la normativa reguladora del ente público de carácter estatutario Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), su estructura organizativa, tanto en lo que respecta recursos humanos, como a los recursos técnicos de los que dispone y, principalmente, presentar los resultados en cuanto a la recaudación obtenida según la información suministrada por la Intervención de la CAIB en el estado de ejecución del presupuesto y, del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación de de 2018.

El Informe de Funcionamiento de 2018 se enmarca, tal como se ha producido en los últimos años, dentro de un comportamiento positivo de la economía, como así se desprende del incremento producido en la recaudación de las diferentes figuras impositivas, tanto las referidas a los tributos estatales (IRPF, IVA, IIEE) de los que no se ostentan competencias en la gestión, como de los tributos cedidos y propios de la CAIB.

En los puntos 5 y 6 del Informe se incluye información sobre las actividades y actuaciones realizadas con datos sobre el número e importe de liquidaciones y recursos y otros indicadores referentes a la actividad realizada.

.

2. Presentación

La actividad económica en 2018 se ha desarrollado en una fase de expansión que ha sido calificada por los expertos como de robusta, dinámica y que es generalizada en todos los sectores productivos y países. Esta fortaleza se mostró inicialmente en los últimos meses del año 2016.

La tendencia positiva del conjunto del área de la eurozona permite afrontar con optimismo el futuro y dejar atrás la brecha negativa de producción que generó la crisis. El vigor del consumo privado se ve por el dinamismo de la inversión empresarial, esto hace que el crecimiento económico actual se considere equilibrado.

La cifras de la recaudación de los tributos se debe analizar en el marco de la situación económica vivida en 2018. Una economía en fase de expansión da lugar a un aumento de las operaciones y en consecuencia de la recaudación tributaria.

El impulso de la actividad económica tiene como consecuencia, en cuanto a la gestión de los tributos que son competencia de la ATIB, la de tener que hacer frente a un mayor número de operaciones que, básica y principalmente, se produce en la compraventa de bienes inmuebles y de vehículos de tracción mecánica, ambos casos entre particulares.

Este nuevo escenario determinó la adopción de medidas encaminadas a la gestión de los tributos de manera telemática, de forma que los trámites que requieren la utilización de más recursos humanos sean realizados de una manera automatizada. Las cifras del número de pagos realizados mediante internet a través de la pasarela de pagos muestran un aumento de la utilización de las aplicaciones telemáticas.

La gestión tributaria del nuevo Impuesto de Estancias Turísticas en las Illes Balears (Ley 2/2016) se realiza de manera totalmente telemática. La tramitación de todas las declaraciones censales, comunicaciones y las notificaciones se hacen íntegramente por vía telemática.

Desde la ATIB se agradece la colaboración que, en el ámbito de la lucha contra el fraude, prestan otras Administraciones públicas. La actuación de la ATIB no se puede concebir sin la necesaria colaboración de otras Administraciones para la consecución de los objetivos fijados. En relación al Impuesto sobre Estancias Turísticas se considera fundamental la colaboración de la Administración competente en materia turística.

Maria Antonia Truyols Martí
Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

3. Naturaleza de la Agencia Tributaria

3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que, de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaria se remonta al 1 de enero de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

3.2 Naturaleza

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la CAIB, las funciones que se establecen en el artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB, para el ejercicio de sus funciones dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la correspondiente normativa económica y financiera.

3.3 Normativa reguladora

- **Estatuto de Autonomía de las Illes Balears** (art.133 y disposición transitoria undécima), según redacción por **Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero**. BOE n.º 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB n.º 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**. (BOIB 56 de 24/4/2008). La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de Finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008**, por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB n.º 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008**, por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 183 de 29 de diciembre de 2008).
- **Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de marzo de 2009**, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 51 de 7 de abril de 2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009**, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 107 Ext. 24/7/2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009**, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 165, de 12 de noviembre de 2009)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010**, por el que se aprueba la modificación de la relación de

puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 71, de 11 de mayo de 2010)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011**, de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011).
- **Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011** por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- **Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de once de noviembre de 2011** (BOIB num 170 de 15.11.2011), por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, deroga la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008 (BOIBn.º 157, de 6 de noviembre de 2008). Esta Orden se derogó por la **Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016**.
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012**, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 85, de 14 de junio de 2012).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012**, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013**, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario (BOIB n.º 49 de 11 de abril de 2013).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014**, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB n.º 90 de 3 de julio de 2014)
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB n.º 91, de 20 de junio)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015**, de aprobación de la actualización de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB n.º 96, de 2 de julio de 2015)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB n.º 91, de 20 de junio de 2015)
- **Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015** de delegación de competencias y de firma en el Administrador Tributario del Departamento Tributario y en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza (BOIB n.º 108, de 17 de julio)
- **Decreto 24/ 2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears**, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 120, de 8 de agosto)
- **Decreto 54/2015, de 3 de julio**, por el que se nombra a la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)
- **Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015**, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB n.º 186, de 24 de diciembre de 2015)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 64, de 21 de mayo de 2016)
- **Instrucción 1/2016, de 8 de junio, de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**, por la que se establecen los criterios que los órganos competentes de la Agencia Tributaria de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears en el Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB núm. 73, de 11 de junio de 2016)

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 87, de 9 de julio de 2016)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB n.º 2, de 5 de enero de 2017)
- **Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016**, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016)
- **Instrucción 1/2017, de 9 de mayo**, de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, por la que se establecen los criterios que los órganos competentes de la Agencia Tributaria de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB n.º 58, de 13 de mayo de 2017)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 82, de 6 de julio de 2017)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017**, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 114, de 16 de septiembre de 2017)
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 6 de octubre de 2017**, por el que se aprueba la modificación MF/3900/JUL/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 127, de 17 de octubre de 2017).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 14 de febrero de 2018**, por el que se aprueba la modificación

MF/4180/OCT/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 26, de 27 de febrero de 2018).

- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018**, por el que se aprueba la modificación MF/5800 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018**, por el que se aprueba la modificación MF/5820/JUN/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018**, por el que se aprueba la modificación MF/6320/SEP/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

4.1 Competencias

El ente público Agencia Tributaria de les Illes Balears, de conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolle. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la normativa económica financiera correspondiente.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Competencias encomendadas:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma que sean exigibles en vía de apremio cuando lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.

- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo de otros ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, en caso de actos y actuaciones dictados o acordados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actas anulables.
- La colaboración y la coordinación con otras Administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades en torno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos de titularidad de otras Administraciones, atribuida per ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB

| RECAUDACIÓN LÍQUIDA* | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------|
| CONCEPTO | 2018 | 2017 | % VARIACIÓN |
| ITP-AJD | 600.693.521,95 | 618.669.800,52 | -2,91% |
| ISD | 110.907.633,38 | 97.255.781,32 | 14,04% |
| Tasa fiscal sobre el juego | 36.482.830,37 | 36.777.521,68 | -0,80% |
| Impuesto Patrimonio | 69.579.676,48 | 67.438.337,45 | 3,18% |
| Total tributos cedidos per el Estado gestionados CAIB | 817.663.662,18 | 820.141.440,97 | -0,30% |

*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2018 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado

Tributos propios

| RECAUDACIÓN LÍQUIDA* | | | |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| CONCEPTO | 2018 | 2017 | % VARIACIÓN |
| Canon de saneamiento de aguas | 85.071.007,31 | 85.309.445,99 | -0,28% |
| Impuesto Estancias Turísticas | 119.111.667,82 | 56.017.374,94 | 112,63% |
| tributos propios | 204.182.675,13 | 141.326.820,93 | 44,48% |

* Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2018 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado

4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Tributos propios de la CAIB e ingresos de derecho público

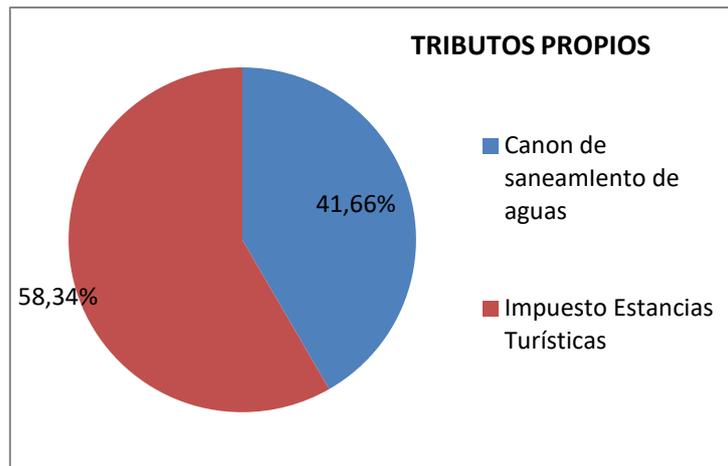
- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre Estancias Turísticas en las Illes Balears
- Impuesto sobre premios del juego
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción en el artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premio de juego del bingo es del cero por ciento.

En el ejercicio 2016 se destacó en el Informe correspondiente la aprobación de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre las Estancias Turísticas de las Illes Balears.

El año 2018, se han contabilizado unos ingresos de 119.111.667,82 €, lo cual representa un aumento de un 112,63% respecto del año anterior.

| CONCEPTO | RECAUDACIÓN LÍQUIDA* | | |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | 2018 | 2017 | % VARIACIÓN |
| Canon de saneamiento de aguas | 85.071.007,31 | 85.309.445,99 | -0,28% |
| Impuesto Estancias Turísticas | 119.111.667,82 | 56.017.374,94 | 112,63% |
| tributos propios | 204.182.675,13 | 141.326.820,93 | 44,48% |
| * Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2018 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado | | | |



4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento se ha cedido total o parcialmente a la Comunidad Autónoma

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente a 2016, y por tanto, aplicable a la CAIB a consecuencia de la aprobación de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imposables cedidos.
- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida una recaudación líquida parcial

4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondientes a los diferentes hechos imposables cedidos.

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actos en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

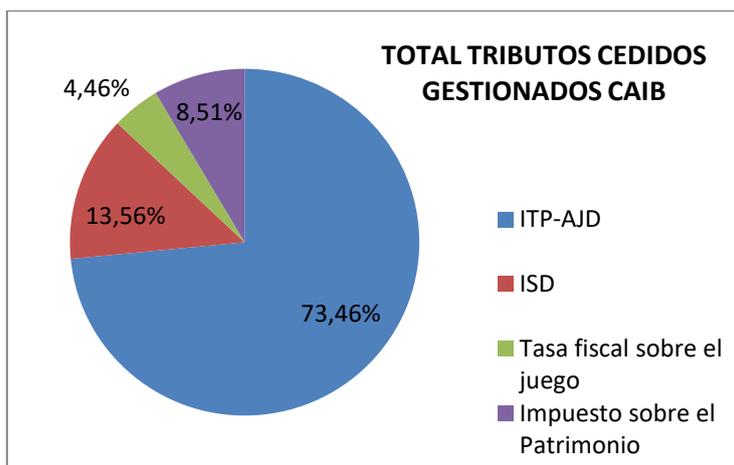
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el Juego
- Impost Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre Hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos.

De estos, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

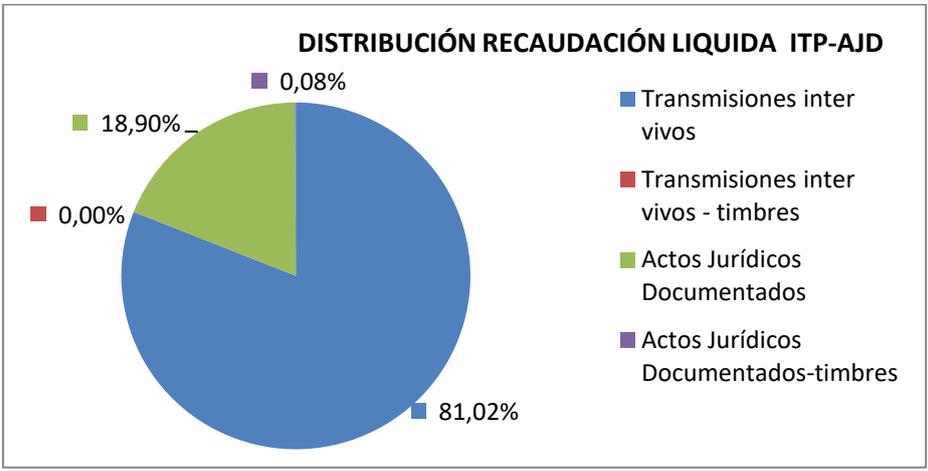
| RECAUDACIÓN LÍQUIDA* | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------|---|
| CONCEPTO | 2018 | 2017 | VARIACIÓN | % |
| ITP-AJD | 600.693.521,95 | 618.669.800,52 | -2,91% | |
| ISD | 110.907.633,38 | 97.255.781,32 | 14,04% | |
| Tasa fiscal sobre el juego | 36.482.830,37 | 36.777.521,68 | -0,80% | |
| Impuesto Patrimonio | 69.579.676,48 | 67.438.337,45 | 3,18% | |
| Total tributos cedidos per el Estado gestionados CAIB | 817.663.662,18 | 820.141.440,97 | -0,30% | |

*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2018 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado



| Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Recaudación líquida | | | |
| | 2018 | 2017 | % VARIACIÓN |
| Transmisiones patrimoniales | 486.682.671,82 | 508.464.762,61 | -4,28% |
| Tranmisiones inter vivos | 486.678.168,52 | 508.460.022,51 | -4,28% |
| Transmisiones inter vivos - timbres | 4.503,30 | 4.740,10 | -5,00% |
| Actos jurídicos documentados | 113.519.082,88 | 109.685.988,93 | 3,49% |
| Actos jurídicos documentados - timbres | 491.767,25 | 519.048,98 | -5,26% |
| Total transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados | 600.693.521,95 | 618.669.800,52 | -2,91% |

* Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2018 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado



4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial, derivada de la parte de la deuda tributaria cedida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2009, artículo 26.2

En este caso, la Comunidad Autónoma puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

- a. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.
- b. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- c. El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- d. El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- e. El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- f. El Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- g. El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede parcialmente la recaudación líquida de los tipos estatales según lo que dispone el artículo 16 de la Ley 22/2009, y el rendimiento derivado del tipo autonómico de este impuesto en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 22/2009.
- h. El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- i. El Impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

4.1.3 Tributos de titularidad de otras Administraciones atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En este grupo, con carácter general, se puede encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que le son propias, en concreto las de gestión, de recaudación y de inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con el que dispone en la legislación estatal.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

En el año 2018 se ha incrementado en uno el número de convenios firmados. Así, la cifra sube a un total de 59 entidades, de las que 51 son ayuntamientos; 2 mancomunidades: la Mancomunidad del Pla de Mallorca y la Mancomunidad del Pla de Migjorn; el Consejo Insular de Formentera y 5 entidades públicas autonómicas; Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fondos de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), la UIB y la Agencia de Defensa del Territorio (C.I. Mallorca)

Ámbito y alcance de las delegaciones

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva de otros ingresos de derecho público y, por otro lado, la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasas de agua, basuras, alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria.

| CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes el año 2018) | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|---------|-----------|------------|------------|--------------------------------|-----------------------|---------|--------|
| AYUNTAMIENTO | RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EXECUTIVA | IBI (1) | IVT M (1) | AFC-TI (1) | IIVTNU (1) | C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2) | C. EXP. SANCIONES (3) | IAE (1) | QU (R) |
| ALARO | ✓ | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | | |
| ALCÚDIA | ✓ | | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | |
| ALGAIDA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| ANDRATX | ✓ | | | | | | ✓ | | |
| ARIANY | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | | | |
| BANYALBUFAR | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| BINISALEM | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| BUGER | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| BUNYOLA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| CAMPOS | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| CAMPANET | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| CAPDEPERA | ✓ | | | | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| CONSELL | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| COSTITX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| DEIA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| ESCORCA | ✓ | ✓ | | | | ✓ | ✓ | | |
| ESPORLES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| ESTELLENCES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| FELANITX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| FORNALUTX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | |
| INCA | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| LLORET DE VISTA ALEGRE | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| LLOSETA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| LLUBI | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| LLUCMAJOR | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| MANACOR | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | |
| MANCOR DE LA VALI | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| MARIA DE LA SALUT | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| MARRATXI | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | | | |
| MONTUÏRI | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| MURO | ✓ | ✓ | | | | ✓ | ✓ | ✓ | |
| PALMA | ✓ | | | ✓ | ✓ | | | | |
| PETRA | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| POLLENÇA | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| PORRERES | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |

| AYUNTAMIENTO | RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EXECUTIVA | IBI | IVT M | AFC-TI | IIVTNU | C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) | C. EXP. SANCIONES | IAE | QU |
|---|------------------------------------|-----|-------|--------|--------|----------------------------|-------------------|-----|----|
| PUIGPUNYENT | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| SANT JOAN | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| POBLA, SA | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| SANT ANTONI DE PORTMANY | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | |
| SANT LLORENÇ DES CARDASSAR | ✓ | | ✓ | | | | ✓ | | |
| SANTA EUGENIA | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| SANTA MARGALIDA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | |
| SANTA MARIA DEL CAMI | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| SANTANYI | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| SELVA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| SENCELLES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| SES SALINES | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | |
| SINEU | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| SON SERVERA | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| VALLDEMOSSA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| VILAFRANCA DE BONANY | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | |
| ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL | | | | | | | | | |
| MANCOMUNITADT PLA DE MALLORCA | ✓ | | | ✓ | | | | | |
| MANCOMUNITAD MIGJORN MALLORCA | | | | ✓ | | | | | |
| CONSELL INSULAR FORMENTERA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| CONSELL INSULAR DE MALLORCA (matrícula anual cotos de caza) | ✓ | | | | | | | | |
| ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS | SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA | | | | | | | | |
| PUERTOS ILLES BALEARS | ✓ | | | | | | | | |
| SERVICIO BALEAR DE SALUD | ✓ | | | | | | | | |
| FOGAIBA | ✓ | | | | | | | | |
| UIB | ✓ | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| AGENCIA DE DEFENSA DEL TERRITORIO | ✓ | | | | | | | | | |
| <p>IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica AFC-TI: Agua, residuos, alcantarillado, tasa de incineración IIVTNU: Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana C. Gestión catastral: colaboración en actuaciones de gestión catastral C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores IAE: Impuesto Actividades Económicas QU: Cuota Urbanización (1): Funciones de gestión tributaria (2): Funciones relacionadas con el catastro (3): Gestión de expedientes sancionadores (R): Convenio de recaudación</p> | | | | | | | | | | |

| TIPOS ENTIDAD | NÚMERO DE CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN TIPOS DE ENTIDADES (vigentes a 31 de diciembre de 2018) | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 |
| ENTIDAD LOCAL | 51 | 51 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 48 | 48 | 47 |
| MANCOMUNIDAD DE MALLORCA | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CONSELL INSULAR DE FORMENTERA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| CONSELL INSULAR DE MALLORCA | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | |
| ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMICOS | 5 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 |

4.2 Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.^a del capítulo II que trata de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta Orden aprueba la creación de un nuevo Departamento de Inspección Tributaria.

En el año 2018 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido los siguientes

| Órganos de gobierno | órgano ejecutivo |
|----------------------------|-------------------------|
| Presidencia | Dirección |
| Consejo General | - |

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB para el 2014 modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo los órganos Consejo de Dirección y Comisión Asesora.

4.2.1 Los órganos de gobierno

La Presidencia

El cargo de Presidente de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el director o la directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

Funciones y competencias

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar al personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al cargo.
- Remitir al Parlamento el Informe a que se refiere el artículo 26 de la Ley.

El Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que le corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas del consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

Composición

- El Presidente o la Presidenta de la Agencia.
- El Director o la Directora de la Agencia.
- El Secretario o la Secretaria General de la consejería competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora general.
- El Director o la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un vocal nombrado por el President o la Presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del Informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo, 8 que se puede delegar en el Director o la Directora de la Agencia Tributaria) Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a suscribir por el ATIB).

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.
- Aprobar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria que se debe presentar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.

- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, si procede, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de ocupación pública de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias de otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades públicas (-según redacción Ley 7/2010-).
- Autorizar las adquisiciones y las enajenaciones o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de Funcionamiento de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten a los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

Sesiones del Consejo General

El Consejo se ha reunido en 2018 un total de siete ocasiones, todas con carácter extraordinario (14 de febrero, 30 de abril, 16 de mayo, 26 de junio, 5 de julio, 25 de octubre y 17 de diciembre de 2018).

4.2.2 El Órgano ejecutivo

La Dirección

El Director o Directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, según los criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 54/2015, de 3 de julio, dispuso el nombramiento de la actual (año 2018) Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)

Funciones y competencias del director o directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican en el artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016).

4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que se les corresponden según la desconcentración de funciones.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

4.2.4.1 Servicios centrales

Desde la entrada en vigor de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016), la estructura de los Servicios Centrales es la siguiente:

- Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria con dos áreas funcionales: Gestión Tributaria, y Recaudación.
- Departamento de Inspección Tributaria, con dos áreas funcionales: el área de Inspección y el área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. El objetivo del Departamento es conseguir dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en un futuro.
- Departamento Administrativo y Económico que no ha sido objeto de reestructuración y por tanto ostenta las mismas funciones.

| ÁREAS FUNCIONALES | |
|--|---|
| Área de Gestión Tributaria. | DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA |
| Área de Recaudación | |
| Área de Inspección Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal | DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA |
| Área de Servicios Generales Área de Auditoría Área de Sistemas y Comunicaciones. Área Jurídica Área Económico financiera Área de Recursos Humanos | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO |

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas también por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General del ATIB, en sesión de 30 de noviembre de 2016 aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo de la ATIB para incluir los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB n.º 2, de 5 de enero de 2017).

Las funciones de los Departamentos en 2018 han sido las que se indican a continuación;

Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria

El Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Área de Gestión Tributaria

A todos los efectos, corresponde al Área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén en el artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Departamento de Inspección Tributaria

El Departamento de Inspección Tributaria es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce, a todos los efectos, las funciones que prevén el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; el título V del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión y de inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el resto de disposiciones que, en esta materia, estén aplicables.

Área de inspección

A todos los efectos, corresponde al Área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Corresponde al área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para descubrir las que sean ignoradas por la Administración.
- b) Comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) Llevar a cabo actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.
- d) Comprobar los valores de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos, cuando sea necesario para determinar las

obligaciones tributarias, de acuerdo a lo que disponen los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.

- e) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, y también para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) Informar a los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones de inspección, sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que se deban cumplir.
- g) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.
- h) Llevar a cabo actuaciones de comprobación limitada, según lo que establecen los artículos 136 en 140 de la Ley 58/2003.
- i) Asesorar e informar a órganos de la Administración pública.
- j) Llevar a cabo las intervenciones tributarias de carácter definitivo o no, que se deben regir por lo que dispone la normativa específica y, si no hay regulación específica, por las normas del capítulo IV de la Ley 58/2003, a excepción del artículo 149.
- k) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del Director o Directora por la que se asignen funciones a los puestos de trabajo de la Agencia.

Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal

Corresponde al Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Controlar y analizar la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios en plazo voluntario.
- b) Analizar el fraude fiscal y las áreas de riesgo, y también elaborar estudios y propuestas para hacer el control.
- c) Determinar la información con trascendencia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

- d) Verificar la incorporación correcta de los datos con trascendencia tributaria a las bases de datos de la inspección.
- e) Llevar a cabo las tareas de selección de contribuyentes y su distribución entre los actuarios para incorporarlos en el plan de inspección.
- f) Informar sobre los expedientes de simulación, fraude y delito fiscal.
- g) Llevar a cabo las actuaciones de regularización encomendadas por la persona jerárquicamente superior.
- h) Supervisar y controlar el trabajo y el rendimiento del personal del área.
- y) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del director o directora por la que se asignen a los puestos de trabajo de la Agencia.

Área de Recaudación

A todos los efectos, corresponde al Área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y a los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

Departamento Administrativo y Económico

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión economicofinanciera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

Área de Servicios Generales

A todos los efectos, y sin perjuicio de las funciones que se deban entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al Área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

Área de Auditoría

A todos los efectos, corresponde al Área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación, la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

Área de Sistemas y Comunicaciones

A todos los efectos, corresponde al Área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

Área Jurídica

A todos los efectos, corresponde al Área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otras como; tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa y patrimonial que no correspondan al Área Económico-financiera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que deba suscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Área Economicofinanciera

A todos los efectos, corresponde al Área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.
- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia, los expedientes de naturaleza patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado a la Comunidad Autónoma la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que deban percibir el titulares de las recaudaciones de zona y, caso que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

4.2.4.2 Servicios territoriales

Los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca
- Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, en caso de que existan

Las oficinas de la ATIB se distribuyen en 2018 por todo el territorio de la comunidad autónoma, con un total de 30 oficinas o dependencias (incluida la oficina de los servicios centrales, situadas en la calle Can Troncoso,1 07001 de Palma).

Delegaciones insulares

La ATIB tiene delegaciones insulares en las islas de Menorca e Ibiza.

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del actual Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria, las funciones de gestión, recaudación, sanción y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas en tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Maó, Ciutadella e Ibiza respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.

Por otro lado, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

El año 2015 se dictó una Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en en

los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza (también en el Administrador Tributario)(BOIB n.º 108, de 17 de julio).

Recaudaciones de zona

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les correspondan de acuerdo con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y en el resto de normativa que los es de aplicación.

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y si procede, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, si procede, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquier otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se les puedan encomendar de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el año 2018 ha sido la siguiente:

Oficinas de los Servicios centrales :

| OFICINA | DIRECCIÓN | C.P. | MUNICIPIO |
|----------------------------|------------------|-------|-----------|
| SERVICIOS CENTRALES | C/CAN TRONCOSO,1 | 07001 | PALMA |
| DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN | C/ ARAGÓ 29 | 07005 | PALMA |

Oficinas de los Servicios territoriales

Delegaciones Insulares

| OFICINA | DIRECCIÓN | C.P. | MUNICIPIO |
|--|---------------------------|-------|-----------|
| DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA | C/ BISBE GONYALONS, 20 | 07703 | MAHÓN |
| | PÇA DEL BORN, 15 | 07760 | CIUDADELA |
| DELEGACIÓN INSULAR DE IBIZA Y FORMENTERA | CANARIAS 31 EDIFICIO CETI | 07800 | IBIZA |

Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2018)

| NOMBRE OFICINA | DIRECCIÓN | C.P. | MUNICIPIO | TELÉFONO |
|--------------------|--|-------|------------|-------------|
| ALCUDIA (*) | C/SERRA, 30 | 07400 | ALCÚDIA | 971 548 981 |
| ALGAIDA(*) | C/ REI 6 | 07210 | ALGAIDA | 971 125 335 |
| ANDRATX (*) | C/ MAURA 21 | 07150 | ANDRATX | 971 236 560 |
| BINISSALEM (*) | C/ CONCEPCIÓ, 7 | 07350 | BINISSALEM | 971 512 129 |
| BUNYOLA (*) | C/ SANT JOSEP, 2 | 07110 | BUNYOLA | 971 678 431 |
| CAMPOS(*) | PLAÇA MAJOR 5 | 07630 | CAMPOS | 971 650 908 |
| CAPDEPERA (*) | C/DEL COL·LEGI, 7 BXS | 07580 | CAPDEPERA | 971 819 114 |
| FELANITX (*) | C/ ERNEST MESTRE 26 | 07200 | FELANITX | 971 582 523 |
| FORMENTERA (*) | C/ EIVISSA, 9 BXS | 07860 | FORMENTERA | 971 321 577 |
| INCA (*) | C/ DE SANTO DOMINGO, 16 | 07300 | INCA | 971 507 419 |
| LLOSETA (*) | C/ POU NOU, 3 | 07360 | LLOSETA | 971 678 429 |
| LLUCMAJOR (*) | C/ FRANCESC AULET 29 | 07620 | LLUCMAJOR | 971 660 541 |
| MANACOR (*) | C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto) | 07500 | MANACOR | 971 555 566 |
| MARRATXI (*) | C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS | 07141 | MARRATXI | 971 608 143 |
| MURO (*) | C/ DEL PEIX, 17 | 07440 | MURO | 971 860 519 |
| PALMA (BORJA MOLL) | C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22 | 07003 | PALMA | 971 462 270 |
| PALMA (ANTILLÓN) | C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A | 07006 | PALMA | 971 469 553 |
| PALMA (CECILIA) | C/ CECILIA METEL, 11 A | 07003 | PALMA | 971 228 170 |
| POLLENÇA (*) | C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS | 07460 | POLLENÇA | 971 531 777 |
| SA POBLA (*) | C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B | 07420 | SA POBLA | 971 862 442 |

| | | | | |
|----------------------------|----------------------------|-------|---------------------------------------|-------------|
| SANTANYI (*) | C/ DEL CENTRE, 28 | 07650 | SANTANYI | 971 653 548 |
| SANT ANTONI DE PORTMANY(*) | C/ DE GENERAL PRIM, 1 BJS | 07820 | SANT ANTONI DE P. | |
| SANT LLORENÇ D'ES (*) | C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12 | 07530 | SANT LLORENÇ DES SANTA MARIA DEL CAMÍ | 971 569 865 |
| SANTA MARIA DEL CAMÍ (*) | C/ JAUME I, 16 | 07320 | CAMÍ | 971 678 433 |
| SES SALINES (*) | PLAÇA MAJOR 1 | 07640 | SES SALINES | 971 642 862 |
| SON SERVERA (*) | PLAÇA DE SANT IGNASI, 2 | 07550 | SON SERVERA | 971 567 185 |
| SANTA MARGALIDA (*) | C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23 | 07450 | SANTA MARGALIDA | 971 859 242 |

Nota: En cualquiera de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un asterisco (*), se pueden hacer las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentados en 2018 en las oficinas de la recaudación de zona, según la base de datos MARES:

| Oficina | MASU | MSUD | MTAU | MTPA | Total |
|-------------------------|-------|------|------|-------|-------|
| ALCUDIA | 22 | 0 | 5 | 50 | 77 |
| ANDRATX | 65 | 1 | 13 | 97 | 176 |
| ALGAIDA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BINISALEM | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CAMPOS | 294 | 0 | 30 | 513 | 837 |
| CAPDEPERA | 170 | 0 | 16 | 604 | 790 |
| FELANITX | 431 | 0 | 76 | 988 | 1.495 |
| FORMENTERA | 117 | 0 | 3 | 227 | 347 |
| INCA | 1.597 | 0 | 230 | 2.111 | 3.938 |
| LLUCMAJOR | 57 | 0 | 0 | 65 | 122 |
| LLOSETA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MANACOR | 781 | 0 | 146 | 1.661 | 2.588 |
| MARRATXI | 22 | 0 | 2 | 86 | 110 |
| MURO | 94 | 0 | 6 | 91 | 191 |
| POLLENÇA | 33 | 0 | 5 | 43 | 81 |
| SA POBLA | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SANT ANTONI DE PORTMANY | 65 | 0 | 10 | 71 | 146 |
| SANT LLORENÇ | 92 | 0 | 7 | 50 | 149 |
| SANTA MARGALIDA | 173 | 0 | 22 | 188 | 383 |
| SANTA MARIA DEL CAMI | 0 | 0 | 0 | 3 | 3 |
| SANTANYI | 58 | 0 | 5 | 250 | 313 |
| SON SERVERA | 147 | 0 | 9 | 122 | 278 |

| | | | | | |
|--------------|--------------|----------|------------|--------------|---------------|
| SES SALINES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | |
| TOTAL | 4.256 | 1 | 592 | 7.294 | 12.146 |

* Lluçmajor engloba los datos de Algaida. **Santanyi engloba los datos de Ses Salines

CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2018

| | | | Información tributos autonómicos | Asistencia y presentación tributos autonómicos | Asistencia y presentación tributos locales | Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas | Elaboración de declaraciones de Renta (IRPF) en período voluntario | Registro de entrada documentación dirigida a la Administración | Atención y tramitación de quejas y sugerencias |
|--------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------------|--|--|---|--|--|--|
| Servicios Centrales | | | SI | SI | - | SI | SI ¹ | SI | SI |
| Servicios territoriales | Delegaciones insulares | Menorca | SI | SI | - | SI | SI ² | SI | SI |
| | | Ibiza y Formentera | SI | SI | - | SI | | SI | SI |
| | Recaudaciones de zona | | - | SI ³ | SI | SI | SI ⁴ | SI | SI |

¹ En Mallorca el servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deyá, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Sus Salinas, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

² En Menorca el servicio de elaboración de declaraciones de renta (IRPF) se realiza en Ciutadella

³ En las oficinas de recaudación de zona correspondiente a los municipios de Alcúdia, Algaida, Andratx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Lluçmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Antoni de Portmany, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

⁴ En las oficinas de recaudación de la ATIB de Alcúdia, Andratx, Capdepera, Felanitx, Formentera, Pollença, Ses Salines y Santa Margalida

4.3 Recursos

4.3.1 Recursos humanos

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan a personal funcionario.

El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;

Los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB n.º 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIBn.º 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB n.º 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB n.º 19, de 7 de febrero de 2013).

El año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

El año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB n.º 90 de 12 de junio de 2014).

El año 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB n.º 91, de 20 de junio).

El año 2016 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB n.º 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB n.º 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB n.º 2 de 5 de enero de 2017).

El año 2017 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 28 de junio de 2017 (BOIB n.º 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB n.º 114, de 16

de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB n.º 127, de 17 de octubre de 2017).

En cuanto a la acción sindical, el día 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de Negociación de los Empleados públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, como órgano de negociación cuyas funciones le son atribuidas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

En la misma sesión constitutiva, la Mesa de Negociación acordó adherirse al régimen de acción social establecido a favor de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, previstas en el Decreto 135/1995, de 12 de diciembre, por el cual se regula la acción social.

El año 2017, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 1 de junio; 12 de julio; 24 de julio; 27 de julio; 26 de septiembre y 24 de noviembre de 2017.

El año 2017 se aprobaron otras disposiciones en materia de personal:

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017, por el que se propone a la Presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la convocatoria y resolución del procedimiento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los grupos C1, C2 y AP de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017, por el cual se ratifica el acuerdo logrado en el seno de la Mesa de Negociación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 24 de julio de 2017 sobre condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación del personal funcionario representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales.
- Resolución de la Presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 4 de septiembre de 2017 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de la Comisión Técnica de Valoración del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

El año 2018 se aprobaron otras disposiciones en materia de personal:

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 14 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/4180/OCT/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 26, de 27 de febrero de 2018).
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/5800 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/5820/JUN/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/6320/SEP/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de les Illes Balears(BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

| | |
|--|---|
| Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB | Escala de control e inspección tributaria |
| | Escala de administración tributaria |
| Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB | Escala técnica de inspección tributaria |
| | Escala de gestión tributaria |
| Cuerpo administrativo tributario | |
| Cuerpo auxiliar tributario | |

Personal que a 31/12/2018 prestaba servicios para la ATIB

| | |
|--|------------|
| Servicios Centrales | 118 |
| Delegaciones insular de Menorca | 11 |
| Delegación insular de Ibiza | 13 |
| Servicios Territoriales de Recaudación de Zona | 199 |
| TOTAL | 341 |
| | |

Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

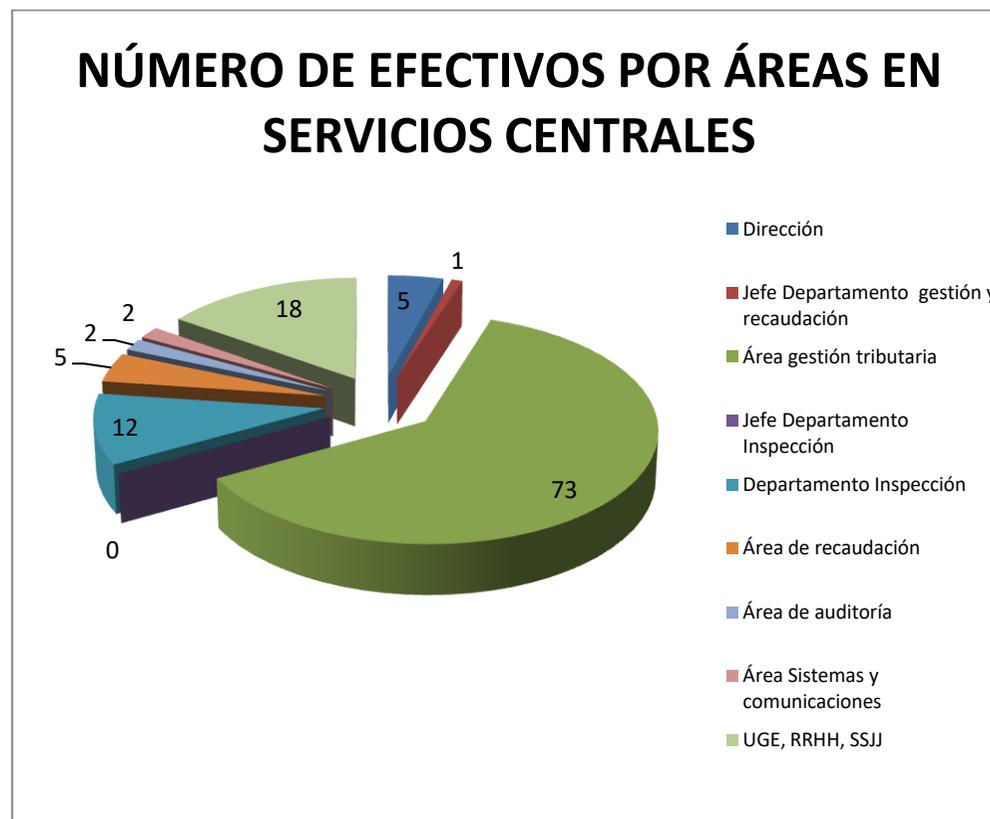
| Servicios Centrales | A1 | A2 | C1 | C2 | E | LABORAL | ALTO CARGO | TOTAL |
|---|--------|--------|-------|--------|-------|---------|------------|---------|
| Dirección | | | | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 |
| Jefe Departamento gestión y recaudación | 1 | | | | | | | 1 |
| Área gestión tributaria | 23 | 6 | 6 | 37 | | 1 | | 73 |
| Jefe Departamento inspección | | | | | | | | 0 |
| Departamento Inspección | 0 | 11 | | 1 | | | | 12 |
| Área de recaudación | 2 | | | 3 | | | | 5 |
| Área de auditoría | | 1 | | 1 | | | | 2 |
| Área Sistemas y comunicaciones | 1 | | | 1 | | | | 2 |
| UGE, RRHH, SSJJ | 2 | 3 | 4 | 9 | | | | 18 |
| Total | 29 | 21 | 10 | 53 | 2 | 2 | 1 | 118 |
| Porcentaje sobre el total | 24,58% | 17,80% | 8,47% | 44,92% | 1,69% | 1,69% | 0,85% | 100,00% |

Distribución del personal de Delegaciones Insulares

| Delegación Insular Menorca | A1 | A2 | C1 | C2 | E | | | TOTAL |
|----------------------------|-------|--------|-------|--------|-------|--|--|---------|
| | 1 | 2 | 1 | 7 | 0 | | | 11 |
| Total | 1 | 2 | 1 | 7 | 0 | | | 11 |
| Porcentaje sobre el total | 9,09% | 18,18% | 9,09% | 63,64% | 0,00% | | | 100,00% |

| Delegación Insular Ibiza | A1 | A2 | C1 | C2 | E | | | TOTAL |
|---------------------------|--------|--------|-------|--------|-------|--|--|---------|
| | 2 | 2 | 1 | 8 | 0 | | | 13 |
| Total | 2 | 2 | 1 | 8 | 0 | | | 13 |
| Porcentaje sobre el total | 15,38% | 15,38% | 7,69% | 61,54% | 0,00% | | | 100,00% |

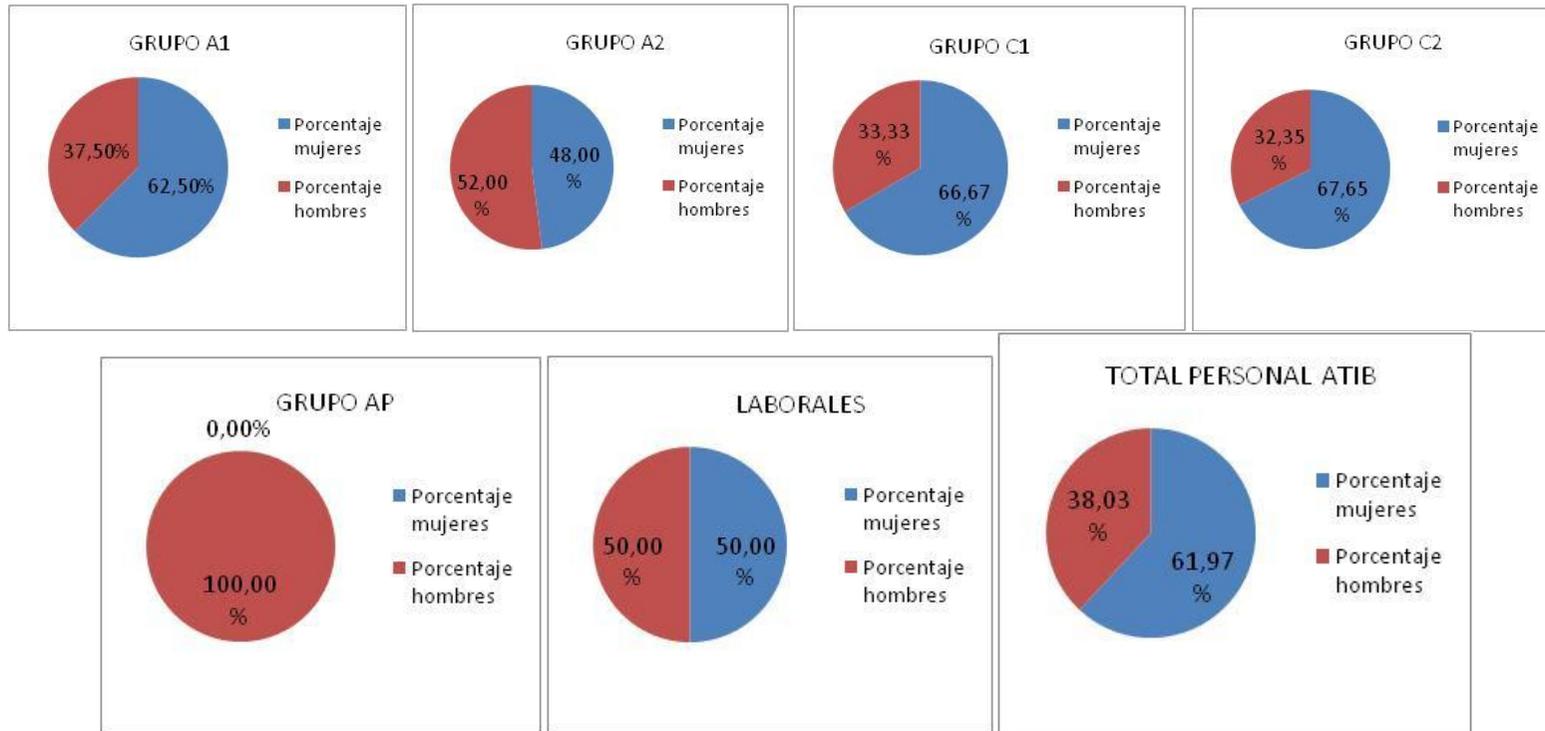
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES



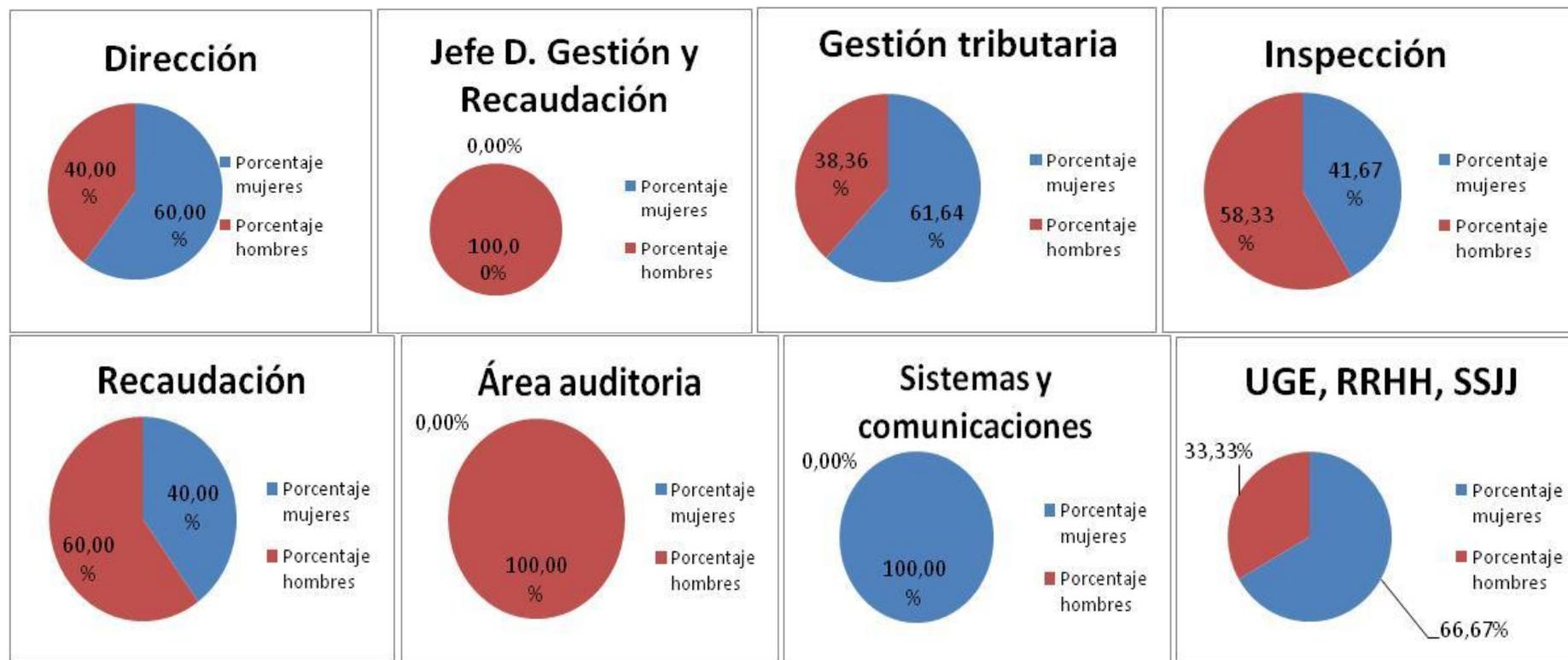
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS



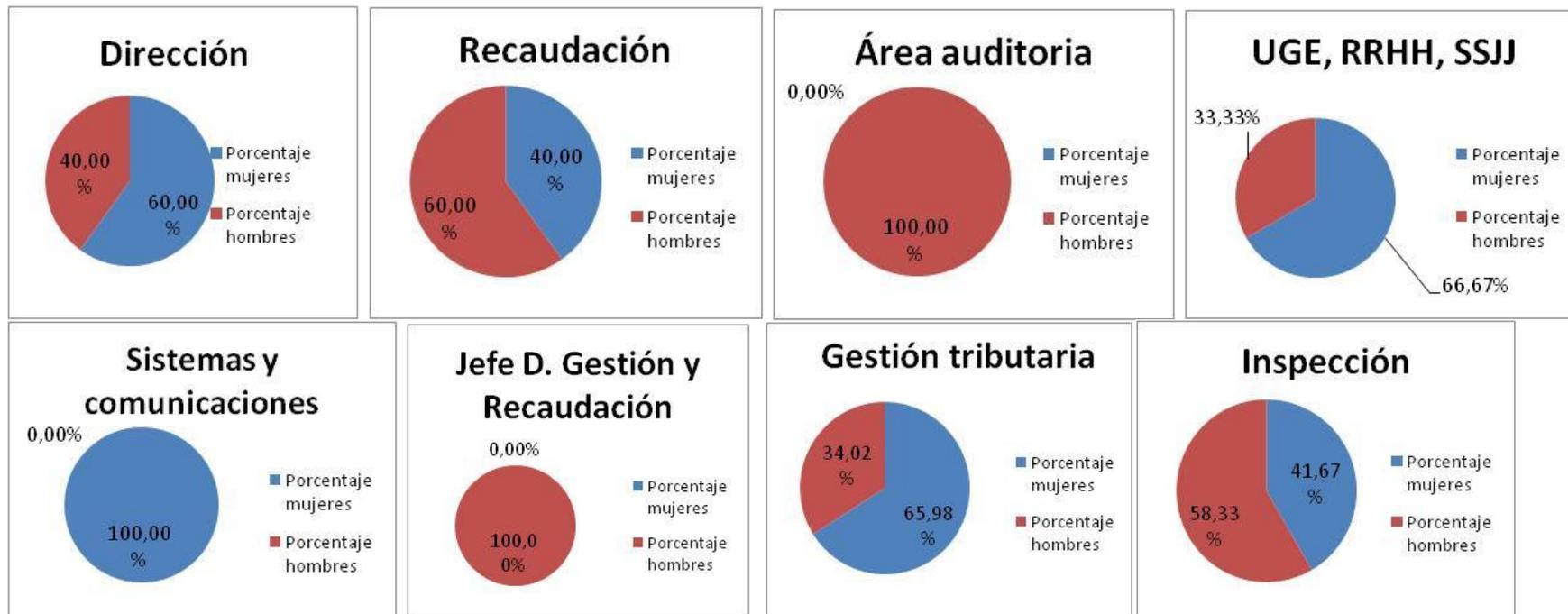
Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales y DDII** en función de Áreas funcionales y sexos



4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental para el desarrollo y mejora del servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo es imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías junto a la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento en la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria ha supuesto la necesaria observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcta aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferente procedencia, entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Tasa de juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el Canon de Saneamiento de Aguas.
- Información externa de otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
 - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
 - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
 - Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, entre otros:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes resueltos
- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

Actualización del sistema de información

El año 2018 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección errores y además:

- Modificaciones de los programas de ayuda de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.
- Desarrollo de trámites en administración digital en desempeño de lo requerido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de porta firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Pruebas y puesta en producción de la firma electrónica al circuitos de expedientes de MARES.
- Mantenimiento de los escenarios SAP PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Estudio e integración del Impuesto sobre Estancias Turísticas de la web de la ATIB en SAP-MARES.
- Estudio e integración con el TEAC para el envío de expedientes electrónicos

Integración del sistema MARES con el sistema de firma electrónica y custodia de documento de la CAIB, como paso previo a la integración en el sistema de notificaciones telemáticas (Administración digital).

El 2018 se ha continuado con el desarrollo para integrar el sistema MARES con las notificaciones telemáticas del portal WEB del ATIB. Se ha continuado desarrollando el procedimiento de firma electrónica en documentos a notificar y la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en todos el circuitos de expedientes.

Revisión y modificación de perfil de usuarios

El año 2018 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes al sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según lo que establece el Documento de Seguridad.

Integración del sistema MARES con el servicio del Hub de interoperabilidad TEAC

El año 2018 se ha hecho el estudio para la integración del MARES con resto de Administración Pública, para poder enviar el expedientes electrónicos al Tribunal Económico Administrativo Central y así este pueda disponer de ellos para su tramitación.

Intercambio de información entre instituciones

Intercambio con la AEAT

El año 2018 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y CORECA) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES

Censo único compartido

El año 2018 se ha compartido la información entre ambas Administraciones. Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

Información de la Gerencia Regional del Catastro

El año 2018 se ha recibido, como en años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

Mejoras incorporadas al web de la ATIB

Las mejoras incorporadas en el web de la ATIB en el año 2018 son las siguientes;

- Respecto al Impuesto sobre Estancias Turísticas: creación de nuevos contenidos en la web, plataforma para el registro, gestión y pago del impuesto. Presentación telemática de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones; declaración-liquidación anual en régimen de estimación objetiva (modelo 710) y declaración-liquidación anual en régimen de estimación directa (modelo 790) ambos modelos son de pago telemático. En el modelo 710; investigación por NIF o por el código del establecimiento del modelo 017; obtención de datos del establecimiento, datos identificativos del sustituto o del representante, datos de la liquidación previa al pago. Creación de los modelos y anexos en formato “pdf” para el contribuyente. En el modelo 790 de resumen anual en estimación directa; investigación por NIF o por el código del establecimiento del modelo 017; datos identificativos del establecimiento y del sustituto, cálculo y datos de la liquidación, cálculo de las liquidaciones trimestrales previas al pago telemático.
- Respecto al servicio del Cartero Virtual de avisos, al que se puede acceder con código de contribuyente, permite obtener fácilmente los avisos de pago en periodo voluntario de tributos locales de cobro periódico (recibos), como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas o las tasas municipales. Se ha habilitado una pantalla de login en la página inicial de la web, para facilitar el acceso a los usuarios. En ella se muestran imágenes del DNI y el código que se deben introducir para acceder. Después se pasa a la pantalla de confirmación de identidad. El usuario confirma su nombre y DNI antes de acceder. La pantalla donde se muestra los recibos pendientes y pagados también ha sido mejorada visualmente, para lo que se ha creado iconografía para cada tipo de recibo. Aparte de los iconos para cada recibo cuenta con información visible a simple vista: Ejercicio, municipio, concepto, ubicación, periodo de pago voluntario, importe. El usuario podrá filtrar por: Situación, municipio, concepto, ejercicio. Además cada imagen cuenta con un acceso a información adicional del recibo y hashtag en el caso de estar domiciliado.
- Otra de las mejoras han sido la de crear un buzón donde se van acumulando los recibos que desee pagar. Este buzón acompaña al usuario durante la navegación así se mantiene siempre visible. Desde el buzón se puede pagar simultáneamente todos los que el usuario desee. La visualización del listado de recibos a pagar puede ser cambiada para casos en los que se cuenta con

muchos recibos y se prefiera ver en manera de lista. Domiciliar recibos: para facilitar el proceso de domiciliación de recibos desde el cartero se permite seleccionar recibos y domiciliarlos para el ejercicio siguiente. El proceso se simplifica con un formulario de 3 campos.

- Cita previa. El servicio de Cita previa se ha ampliado durante el año 2018 (a partir de 1 de julio) a causa de la incorporación del número de oficinas y también a los nuevos trámites disponibles. Una pantalla flotante muestra información previa. Después de la información previa se muestra desplegable que muestran las diferentes opciones/servicios de los cuales se puede solicitar cita previa. Una vez seleccionado el trámite por el que se quiere solicitar cita previa (1) la pantalla nos muestra el paso siguiente: seleccionar trámite, seleccionar oficina, fecha y hora, datos de la reserva, finalizar reserva.
- Supresión del programa de descarga del Impuesto sobre Transmisiones. El servicio de Transmisiones Patrimoniales ha dejado de poder realizarse desde el programa de escritorio descargable en el Portal de la ATIB (www.atib.es). Ahora, la tramitación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (pago y, si procede, presentación) se realiza únicamente desde la web de la ATIB, a través de un formulario (Modelo 600).
- Supresión de modelos pre-impresos de autoliquidación de tributos. El año 2018 se ha decidido eliminar todos los modelos pre-impresos que se podían presentar en oficinas rellenos de forma manual. Todos estos trámites que anteriormente se han realizado de forma física han pasado a ser trámites que solo pueden ser realizados de forma telemática desde la página web de la ATIB
- Administración electrónica. En relación a la Administración electrónica aplicada a los servicios tributarios que desarrolla la ATIB hay que destacar lo siguiente: se ha avanzado en el Portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en la sede que requieren de un entorno seguro. Se han actualizado los valores de bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a efectos de que se permita determinar a través del Portal el valor real de los mismos a efectos de determinación de la base imponible del ITPAJD e ISD.
- A través de la Carpeta fiscal (se ha generado el sistema de acceso mediante CI@ve) se ha avanzado en el acceso a la información sobre la situación tributaria del contribuyente. Se ha mejorado la información facilitada y las

gestiones que se pueden realizar, estando pendiente de desarrollo la obtención del certificado de estar al corriente de obligaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el módulo de presentación de documentación.

4.3.3 Presupuesto

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económico financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. En este sentido y por lo que respecta, en primer lugar, a los recursos económicos, la ATIB se nutre de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además, la Agencia debe aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En cuanto al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General de acuerdo con el plan anual que aprueba el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2018 se aprobó por la Ley 13/2017 de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 .

Se aprobaron los presupuestos para el ejercicio de 2018 de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 10.383.210 euros.

La estimación de los derechos económicos que se previeron liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos, asciende, en cuanto a los capítulos 1 a 7, a 10.383.210 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se deben ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con lo que establecen el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria de aplicación.

El análisis de la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 es el siguiente:

Dentro de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 10.284.340,00 euros de gasto corriente y, de 85.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por un importe por un importe total de 10.549.015,83 € euros y se han ejecutado pagos por un total 9.432.883,37 €.

A fecha 31.12.2018 la recaudación líquida a los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

| | |
|--|---------------------|
| Cap.III tasas, venta de bienes y servicios | 179.645,73 |
| Cap.IV operaciones corrientes | 3.927.311,63 |
| Cap.V ingresos patrimoniales | 30,10 |
| Cap.VII operaciones de capital | 63.749,97 |
| Total | 4.170.737,43 |

De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, desde 2016 la ATIB opera con una nueva cuenta bancaria abierta en la entidad CaixaBank S.A. La apertura de esta cuenta operativa responde a la necesidad de desvincular los movimientos de ejecución presupuestaria de los movimientos de la cuenta corriente de crédito abierta en CaixaBank SA, para la financiación de los anticipos de fondos a las entidades locales y del sistema centralizado de gestión derivados del pago de tributos de ingresos y otros recursos públicos autonómicos.

Modificaciones de Crédito

En cuanto a las modificaciones de crédito, hay que señalar que se tramitaron 8 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 303.792,00 euros.

| Ejercicio | Núm. del expediente | Clase Presupuesto | Nºdocum. | Fecha contable | Importe |
|------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|
| 2018 | 5000000348 | Transferencias de Crédito | 500000010 | 07.03.2018 | -28.000,00 |

| | | | | | |
|------|------------|---------------------------|-----------|------------|-------------|
| 2018 | 5000000348 | Transferencias de Crédito | 500000010 | 07.03.2018 | 5.000,00 |
| 2018 | 5000000348 | Transferencias de Crédito | 500000010 | 07.03.2018 | 23.000,00 |
| | | | | | |
| 2018 | 5000000403 | Transferencias de Crédito | 500000020 | 19.03.2018 | -10.000,00 |
| 2018 | 5000000403 | Transferencias de Crédito | 500000020 | 19.03.2018 | 10.000,00 |
| | 5000000403 | | | | 0 |
| 2018 | 5000000865 | Transferencias de Crédito | 500000030 | 13.06.2018 | -103.500,00 |
| 2018 | 5000000865 | Transferencias de Crédito | 500000030 | 13.06.2018 | 100.000,00 |
| 2018 | 5000000865 | Transferencias de Crédito | 500000030 | 13.06.2018 | 3.500,00 |
| | 5000000865 | | | | 0 |
| 2018 | 5000001109 | Transferencias de Crédito | 500000040 | 07.08.2018 | -47.092,00 |
| 2018 | 5000001109 | Transferencias de Crédito | 500000040 | 07.08.2018 | 47.092,00 |
| | 5000001109 | | | | 0 |
| 2018 | 5000001357 | Transferencias de Crédito | 500000050 | 03.10.2018 | -30.000,00 |
| 2018 | 5000001357 | Transferencias de Crédito | 500000050 | 03.10.2018 | 30.000,00 |
| | 5000001357 | | | | 0 |
| 2018 | 5000001373 | Transferencias de Crédito | 500000060 | 08.10.2018 | -5.200,00 |
| 2018 | 5000001373 | Transferencias de Crédito | 500000060 | 08.10.2018 | 5.200,00 |
| | 5000001373 | | | | 0 |
| 2018 | 5000001488 | Transferencias de Crédito | 500000070 | 29.10.2018 | -60.000,00 |
| 2018 | 5000001488 | Transferencias de Crédito | 500000070 | 29.10.2018 | 60.000,00 |

| | | | | | |
|------|------------|---------------------------|-----------|------------|------------|
| | 5000001488 | | | | 0 |
| 2018 | 5000001644 | Transferencias de Crédito | 500000080 | 23.11.2018 | -20.000,00 |
| 2018 | 5000001644 | Transferencias de Crédito | 500000080 | 23.11.2018 | 20.000,00 |
| | 5000001644 | | | | 0 |

Ejercicio 2018

Ejecución del Presupuesto

Gastos

| Gastos | | |
|--|------------------------|--------------------------|
| | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas |
| Cap.I Gastos de personal | 7.082.175,00 | 6.639.765,77 |
| Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios | 3.032.835,00 | 2.545.504,91 |
| Cap.III Gastos financieros | 136.500,00 | 136.500,00 |
| Cap.VI Inversiones reales | 131.700,00 | 118.017,96 |
| Total | 10.383.210,00 | 9.439.788,64 |

Ingresos

| Ingresos | | |
|--|------------------------|----------------------|
| | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos |
| Cap.III tasas, venta de bienes y servicios | 13.860,00 | 179.645,73 |
| Cap.IV operaciones corrientes | 10.284.340,00 | 10.284.340,00 |
| Cap.V ingresos patrimoniales | 10,00 | 30,10 |
| Cap.VII operaciones de capital | 85.000,00 | 85.000,00 |
| Total | 10.383.210,00 | 10.549.015,83 |

Contratación Administrativa

En materia de contratación administrativa, se han firmado 13 contratos mayores, por importe de 733.851,77 € referidos a;

- Contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Mallorca 2019.
- Contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de varios equipos de climatización de las dependencias de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ubicadas en la calle de Can Troncoso, 1 de Palma.
- Contrato de suministro de equipaciones de material informático consistente en la adquisición de equipos destinados a BBDD CUC para la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- Prórroga del contrato del servicio de pago mediante tarjeta bancaria de tributos y otros recursos públicos autonómicos y otras administraciones públicas cuya recaudación corresponde a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).
- Contrato de servicios de mejora y perfeccionamiento del sistema de gestión informática de la ATIB 2019.
- Contrato de servicios de limpieza de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Mallorca 2019.
- Contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Ibiza 2019.
- Contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Menorca 2019.
- Prórroga contrato del servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Ibiza, ubicadas a la planta 3ª de la torre 5 de la calle de Canarias 31 de Ibiza, para el año 2019.
- Prórroga contrato del servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Menorca, ubicadas en la calle del Bisbe Gonyalons, 20, de Maó, para el año 2019.

- Prórroga contrato de almacenamiento y distribución de los cartones del juego del bingo para el año 2019.
- Contrato de suministro de cartones del juego del bingo para el ejercicio 2019.
- Prórroga contrato del servicio de mantenimiento general de los edificios del ATIB, situados al C/ Can Troncoso, 1, C/ Aragón, 29 y Pl. Cuadrado, 1, de Palma, para el año 2019

Hay que destacar, que en buena parte de los contratos mayores, la ATIB está adherida a varios contratos marco tramitados por la central de contratación en materias como servicios de telefonía, vigilancia y limpieza, suministro energía eléctrica y servicios postales. Se han formalizado los correspondientes contratos derivados.

4.4 Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la Comunidad Autónoma y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece a los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

A todos los efectos la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

Relaciones con los entes públicos autonómicos

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la gestión recaudadora en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Puertos de las Illes Balears
- Servicio de salud de las Illes Balears (ib-salut)
- Fondo de garantía agraria y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
- Universitat de les Illes Balears
- Agencia para la Defensa del Territorio (CI Mallorca)

Relaciones con otras entidades

La ATIB tiene convenios formalizados con las entidades siguientes:

- Consell Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca
- Mancomunidad Migjorn de Mallorca

Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es parte interesada en los tributos estatales de los que tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT. La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y, a nivel territorial, como el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria ha realizado reuniones trimestrales, tratándose los asuntos siguientes:

- **Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos**

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- **Plan de control**

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones

- **Coordinación técnica y normativa**

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- **Campaña de Renta y Patrimonio**

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Siguiendo el formato de la campaña otros años, en 2018 la ATIB colaboró prestando el servicio a personas empadronadas en los 35 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera i Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde puestos ubicados a 16 municipios. Por otro lado la ATIB también colaboró en la prestación del servicio en el municipio de Calvià.

En Formentera el servicio se realiza a las personas residentes en cualquier comunidad autónoma excepto País Vasco y Navarra.

- **Procedimientos gestores**

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria .

- **Intercambio de información**

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc.

Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración

Delegaciones de competencias

En el ejercicio 2018, se ha aceptado las delegaciones de competencias siguientes:

| Entidad | Fecha de firma | Objeto de la delegación |
|--------------------------|--------------------|--|
| Ayuntamiento de Sa Pobla | 11 de mayo de 2018 | Gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles |

Encomiendas de gestión

| Ayuntamiento | Fecha de firma | Objeto de la encomienda |
|--|-------------------------|---|
| Ayuntamiento de Fornalutx | 15 de noviembre de 2017 | Gestión tributaria de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y para el tratamiento, transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos |
| Ayuntamiento de Fornalutx | 28 de febrero de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Ayuntamiento de Esporles | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos |
| Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica |
| Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Ayuntamiento de Sineu | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Ayuntamiento de Esporles | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos |
| Ayuntamiento de Porreres | 30 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Ayuntamiento de Maria de la Salut | 26 de junio de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad viaria |

| | | |
|--------------------------------------|-------------------------|---|
| Ayuntamiento de Selva | 17 de octubre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial. |
| Ayuntamiento de Porreres | 17 de octubre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial . |
| Ayuntamiento de Santa Maria del Camí | 17 de octubre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Ayuntamiento de Estellencs | 21 de noviembre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |

Convenios de colaboración

| Ayuntamiento | Fecha de firma | Objeto |
|----------------------|-------------------------|---|
| Esporles | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos |
| Estellencs | 21 de noviembre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Fornalutx | 28 de febrero de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Fornalutx | 28 de febrero de 2018 | Gestión tributaria de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos |
| Maria de la Salut | 26 de junio de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Porreres | 30 de abril de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Porreres | 17 de octubre de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |
| Sa Pobla | 11 de mayo de 2018 | Delegación de competencias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
| Sa Pobla | 11 de mayo de 2018 | Gestión de competencias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles |
| Sant Llorenç | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica |
| Santa Maria del Camí | 17 de octubre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Selva | 17 de octubre de 2018 | Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial |
| Sineu | 13 de abril de 2018 | Gestión tributaria del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana |

Otros convenios:

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca relativo a la recaudación de los ingresos derivados de sanciones en materia urbanística, de fecha 28 de mayo de 2018.

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Oficina Municipal de Tributos de Calvià para el desarrollo de la Campaña 2018 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, de fecha 14 de mayo de 2018.

5. Actuaciones y actividades realizadas.

Resumen de las actuaciones más importantes del Programa anual de actuación 2018

Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

Este es el objetivo más importante de las Administraciones tributarias. En cuanto a la organización, la lucha contra el fraude fiscal se puede llevar a cabo con actuaciones de tipo intensivo por los órganos de la inspección tributaria y por actuaciones de tipo extensivo llevadas a cabo por los órganos de gestión tributaria.

A todos los efectos las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección son actuaciones intensivas y de más complejidad, por otro lado, las actuaciones de carácter extensivo suelen afectar a un conjunto más amplio de obligados tributarios y un número más elevado de expedientes.

Por lo que afecta a las actuaciones de la Inspección Tributaria hay que destacar la existencia, en el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, de un Grupo de Lucha contra el Fraude Fiscal que está integrado por representantes de la AEAT y de la ATIB.

La función de este Grupo es analizar de manera conjunta las actuaciones a realizar para luchar contra las bolsas de fraude fiscal con las herramientas de que dispone cada una de las Administraciones. Otra de las funciones de este grupo es potenciar y enfatizar los cruces de información vía diligencias de colaboración, entre ambas Administraciones, dado el alto grado de resultados positivos de estas actuaciones.

El año 2018 se ha tramitado en el Juzgado penal número 3 de Palma, procedimiento abreviado número 394/2017 respecto del hecho imponible de Transmisión Patrimonial Onerosa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados derivado del expediente MINSPEC 14100/2009/85 por presunto delito fiscal.

Según la Sentencia número 245/2018 del indicado juzgado el resultado final es:

- Condena a pagar la cuota defraudada del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 404.363,56 € más los correspondientes intereses de demora.
- Condena de prisión de 2 años con la accesoria de inhabilitación por el derecho de sufragio pasivo.
- Condena con imposición de una sanción por importe de 900.000 €

El año 2018 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 7 diligencias de colaboración y se recibieron 3 de la AEAT.

Por otro lado es destacable que por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido en 2018 un total de 211 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT que con carácter general corresponden a operaciones de préstamo.

Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca , Ibiza y Menorca), Prevaloraciones (área de Gestión, Ibiza y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Ibiza y Menorca).

Los datos correspondientes a las Actas de Inspección en 2018 son los siguientes:

| Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2018 | | | | | | | | |
|--|----------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € |
| I. Patrimonio | 99 | 1.343 | 30 | 407 | | | 129 | 1.750 |
| I. Sucesiones | 15 | 19 | 7 | 37 | | | 22 | 56 |
| I. T. P. i A.J.D. | 135 | 2.295 | 78 | 1.796 | | | 213 | 4.091 |
| Tasa juego | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 | 0,0 |
| Canon Saneam. | 5 | 1.738 | 0 | 0 | | | 5 | 1.738 |
| Totales | 254 | 5.395 | 115 | 2.240 | - | - | 369 | 7.635 |

Los datos referentes a actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son los siguientes:

| Actas liquidadas por la ATIB- Año 2018 | | | | | | | | |
|---|----------------|------------|-------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € |
| I. Patrimonio | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Totales | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

| <i>Expedientes sancionadores</i> | <i>Instruidos- Año 2018</i> | | <i>Liquidados- año 2018</i> | |
|----------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--------------|
| | Número | Miles de € | Número | Miles de € |
| I. Patrimonio-AEAT | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Patrimonio-ATIB | 49 | 253 | 54 | 287 |
| I. Sucesiones | 8 | 4 | 11 | 351 |
| I. T. P. i A.J.D. | 120 | 353 | 129 | 1.245 |
| Tasas juego | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Canon Saneam. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 177 | 610 | 194 | 1.883 |

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, son los siguientes:

| <i>Liquidaciones Complementarias Vehiculos</i> | | | | |
|--|---------------------|--|------------|-----------|
| Oficinas | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | CV vehículos usados | | 460 | 94 |
| Delegación Insular de Menorca | CV vehículos usados | | 8 | 1 |
| Delegación Insular de Ibiza | CV vehículos usados | | 9 | 2 |
| Totales | | | 477 | 97 |

| <i>Liquidaciones Complementarias - Otros</i> | | | | |
|--|--------------------|--|--------------|---------------|
| Oficinas | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | Otras Trans. y AJD | | 3.564 | 9.367 |
| Delegación Insular de Menorca | Otras Trans. y AJD | | 653 | 1.757 |
| Delegación Insular de Ibiza | Otras Trans. y AJD | | 607 | 1.990 |
| Totales | | | 4.824 | 13.114 |

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los siguientes:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

| <i>Liquidaciones Complementarias</i> | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--------------|--------------|
| | | | | |
| Oficinas | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | | | 1.093 | 6.756 |
| Delegación Insular de Menorca | | | 55 | 237 |
| Delegación Insular de Ibiza | | | 201 | 1.754 |
| Totales | | | 1.349 | 8.747 |

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

| <i>Expedientes con Liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD</i> | | | | |
|---|--|--|----------|----------|
| | | | | |
| Oficinas | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | | | 0 | 0 |
| Delegación Insular de Menorca | | | 0 | 0 |
| Delegación Insular de Ibiza | | | 0 | 0 |
| Totales | | | 0 | 0 |

Se debe tener en cuenta, la obligatoriedad del régimen de autoliquidación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, desde el año 2011. (entrada en vigor a fecha 31 de diciembre de 2010).

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

| <i>Expedientes de Valoraciones</i> | | | | |
|------------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Unidades Facultativas | 9.499 | 8.072 | 8.642 | 8.929 |
| Unidades Inspectoras | 1 | 0 | 0 | 1 |
| TOTAL | 9.500 | 8.072 | 8.642 | 8.930 |

| Resultados de Comprobación de Valores | | | | |
|--|---------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------|
| | Número | Valor declarado en miles de € | Valor comprobado en miles de € | Incremento |
| Bienes urbanos | 10.592 | 1.448.989 | 2.245.180 | 796.191 |
| Bienes Rústicos | 1.500 | 172.545 | 225.721 | 53.176 |
| Otros bienes y derechos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Unidades facultativas e inspec | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 12.092 | 1.621.534 | 2.470.901 | 849.367 |

- Colaboración con otras Administraciones para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Antecedentes

El año 2018 la ATIB ha colaborado con la AEAT en la campaña de ayuda en la colaboración de la declaración del I.R.P.F. conocida al ámbito local como “renta ágil” . La colaboración se han realizado, con carácter general, en los municipios que no limitan con Palma y, en las islas de Menorca e Ibiza, en municipios distintos al de Mahón e Ibiza, además de Formentera.

En la isla de Formentera se presta el servicio a los residentes de todas las comunidades autónomas excepto País Vasco y Navarra. En este caso el servicio que presta el ATIB es muy reconocido puesto que la AEAT no presta este servicio in situ.

Fruto de esta iniciativa han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil aproximadamente 630.000 personas y se han superado las 730.000 declaraciones desde su creación.

Características de la campaña de IRPF 2018

El año 2018 la ATIB colaboró con el municipio de Calviá para la prestación del servicio a sus residentes.

En el resto de municipios, el año 2018 se prestó el servicio con el mismo sistema de organización que en los últimos años.

Las actuaciones de colaboración se realizaron los meses de mayo y junio.

Servicios que componen el Servicio Renta Ágil:

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar, día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de internet.

- Servicio de elaboración de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia.
- Servicio de elaboración de declaraciones, o en su caso, confirmación a domicilio para aquellos contribuyentes discapacitados con problemas de movilidad.
- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática a la oficina virtual de la AEAT.

La ATIB ofrece este servicio a los residentes de 35 municipios, mediante la habilitación de 16 puntos de asistencia en los municipios más relevantes, manteniendo también, el servicio de asistencia a domicilio para aquellas personas discapacitadas con movilidad reducida. Además de lo anterior, en 2018 se colaboró con el municipio de Calvià intermediando en la Oficina Municipal de Tributos de Calvià (OMT).

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deyá, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Sus Salinas, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

La reducción presupuestaria iniciada en 2012 imposibilitó llevar adelante un proyecto más ambicioso.

Teléfono de cita previa

El año 2018, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 14 de mayo

Final prestación del servicio: 1 de julio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

A la Oficina Municipal de Tributos de Calvià el horario es de 16 a 19,30 de lunes a viernes.

Ubicación de los puntos de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que colaboraron. Los municipios donde se ubicaron puntos de asistencia fueron:

Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Calvià, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Santa Margalida, Santanyí, Sus Salinas, Sineu, Sóller y Valldemossa.

Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecto Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- Número de citas concertadas
- Número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios

Opinión sobre el servicio recibido (encuesta realizada a 346 personas)

| Opinión | Porcentaje |
|-----------|------------|
| Mala | 0,00 |
| Regular | 2,02 |
| Buena | 27,17 |
| Muy buena | 70,52 |
| N.s./n.c. | 0,29 |
| Total | 100,00 |

Valoración del servicio

| Opinión | Porcentaje |
|-----------|------------|
| Mala | 0,29 |
| Regular | 0,29 |
| Buena | 27,46 |
| Muy buena | 71,68 |
| N.s./n.c. | 0,28 |
| Total | 100,00 |

Valoración del servicio en comparación al año anterior

| Opinión | Porcentaje |
|-------------|------------|
| Peor | 3,47 |
| Igual | 69,94 |
| Mejor | 13,01 |
| Mucho mejor | 2,60 |
| N.s./n.c. | 10,98 |
| Total | 100,00 |

Número de citas concertadas

| Media | Total | Porcentaje |
|-------------|-------|------------|
| Web | 1.251 | 15,98 |
| Call center | 6.578 | 84,02 |
| Total | 7.829 | 100,00 |

Número de declaraciones realizadas

| Localidad | Número | Porcentaje |
|-----------------|--------|------------|
| Alaró | 267 | 2,97 |
| Alcúdia | 575 | 6,39 |
| Algaida | 354 | 3,93 |
| Andratx | 490 | 5,45 |
| Capdepera | 915 | 10,17 |
| Felanitx | 686 | 7,62 |
| Pollença | 546 | 6,07 |
| Porreres | 251 | 2,79 |
| Santa Margalida | 260 | 2,89 |
| Santanyi | 353 | 3,92 |
| Ses Salines | 130 | 1,44 |
| Sineu | 204 | 2,27 |
| Sóller | 493 | 5,48 |
| Valldemossa | 168 | 1,87 |
| Ciutadella | 1.255 | 13,95 |
| Formentera | 693 | 7,70 |
| Calvià | 1.359 | 15,10 |
| Total | 8.999 | 100,00 |

Resultados

| | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 |
|---|--------------------|-------|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| Municipios | 17 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Locales | 17 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Puestos | | | | | | | 40 |
| Personal | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 30 | 46 |
| Declaraciones realizadas | 8.999 ¹ | 6.677 | 6.653 ² | 6782 | 6.726 | 5.177 | 6.287 |
| Declaraciones grabadas en PDF | - | - | - | 208 | 180 | 235 | 252 |
| Declaraciones grabadas telemáticamente | - | - | - | 6.334 | 5530 | 4738 | 5015 |
| Borradores confirmados | | | 73 | 53 | 261 | 241 | 616 |
| Borradores rectificadoss y confirmados | | | | | | | |
| Borradores rectificadoss | | | | | | | |

¹ Se incluyen las declaraciones realizadas en el municipio de Calvià con personal aportado por el mismo municipio

² Las declaraciones tramitadas se desglosan en; 3.032 por medio de la aplicación rentaweb y otros 3.621 por medio de la aplicación PADRE CCAA.

- Administración electrónica

Avanzar en el desarrollo de la administración electrónica al que obliga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone la revisión y actualización de aplicaciones ya existente así como la incorporación de nuevas aplicaciones que están al alcance de todos los ciudadanos que en algún momento se convierten en obligados tributarios y tienen que tramitar la presentación de alguna declaración tributaria o atender a los requerimientos que se le formulan.

Por otro lado también se ha avanzado en el Portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en la web de la ATIB que requieren de un entorno seguro.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consecuente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

Implantación y mejora del servicio de notificaciones electrónicas. Este sistema permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones emitidas por la ATIB. En concreto, por esta vía, se pueden recibir las notificaciones en materia de tributos y otros recursos de las entidades locales, cuya gestión recaudatoria corresponda a la ATIB, así como las correspondientes a la recaudación de deudas (locales y autonómicas) respecto de las que se inicie o tramite un procedimiento de apremio por parte de la ATIB.

Existe un procedimiento de adhesión al sistema que requiere disponer de un certificado digital, siendo diferente según se trate de notificaciones personales o en nombre de terceras personas.

- La aplicación informática que apoya a la gestión tributaria telemática del Impuesto sobre Estancias Turísticas ha permitido atender los pagos de este impuesto, cuya recaudación ha superado los 119 millones de euros en 2018. Los contenidos de la aplicación de acceso desde la web son: la plataforma para el registro, gestión y pago del impuesto. Presentación telemática de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones; declaración-liquidación anual en régimen de

estimación objetiva (modelo 710) y declaración-liquidación anual en régimen de estimación directa (modelo 790) ambos modelos son de pago telemático. En ambos modelos tiene la posibilidad de búsqueda por NIF o por el código del establecimiento.

Respecto a otras actuaciones que se han llevado a cabo en 2018 por lo que respecta a la administración electrónica aplicada a los servicios tributarios, hay que destacar;

- Actualización de los valores de los bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a los efectos de que se permita determinar mediante el portal el valor real de los mismos para determinar la base imponible de la ITP-AJD e ISD.
- Respeto al servicio del Cartero Virtual de avisos, al que puede acceder con Código de contribuyente, permite obtener fácilmente los avisos de pago en periodo voluntario de tributos locales de cobro periódico (recibidos), tales como:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles,
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - Impuesto sobre Actividades Económicas
 - Tasas municipales.

Se ha habilitado una pantalla de “login” en la página inicial de la web, para facilitar el acceso a los usuarios. En ella se muestran imágenes del DNI y el código que se debe introducir para acceder.

Después se pasa a la pantalla de confirmación de identidad. El usuario confirma su nombre y DNI antes de acceder. La pantalla donde se muestra los recibos pendientes y pagados también ha sido mejorada visualmente.

Se ha creado iconografía para cada tipo de recibo. Aparte de los iconos cada recibo cuenta con información visible a simple vista:

- Ejercicio,
- Municipio,
- Concepto,

- Ubicación,
- Periodo de pago voluntario,
- Importe.

El usuario puede filtrar por:

- Situación,
- Municipio,
- Concepto,
- Ejercicio.

Además cada imagen cuenta con un acceso a información adicional del recibo y hashtag en el caso de estar domiciliado.

- Aplicación de consultas y dudas. Respuesta por medio del web de la ATIB de las iniciativas, consultas y sugerencias. Así, se han tramitado más de 26.259 solicitudes con un plazo medio de unos 3,5 días.

Clasificación por materias (valoración aproximada en %)

| | |
|---|-----|
| Funcionamiento del Portal de la ATIB (consultas informáticas) | 9% |
| Campaña Renda Ágil y dudas relacionadas con el IRPF | 1% |
| Tributos locales | 5% |
| Procedimiento de recaudación | 73% |
| Sucesiones y donaciones | 3% |
| Transmisiones patrimoniales | 9% |

- En la Carpeta fiscal (se ha generado el sistema de acceso mediante CI@ve) se ha avanzado en el acceso a la información sobre la situación tributaria del contribuyente. Se ha mejorado la información facilitada y las gestiones que se pueden realizar, estando pendiente de desarrollo la obtención del certificado de estar al corriente de obligaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el módulo de presentación de documentación.
- Tramitación de forma telemática todos los modelos pre-impresos. Eliminación de modelos pre-impresos de autoliquidación de tributos en el año 2018. Todos

estos trámites que anteriormente se han realizado de forma física han pasado a ser trámites que solo pueden ser realizados de forma telemática desde la página web de la ATIB.

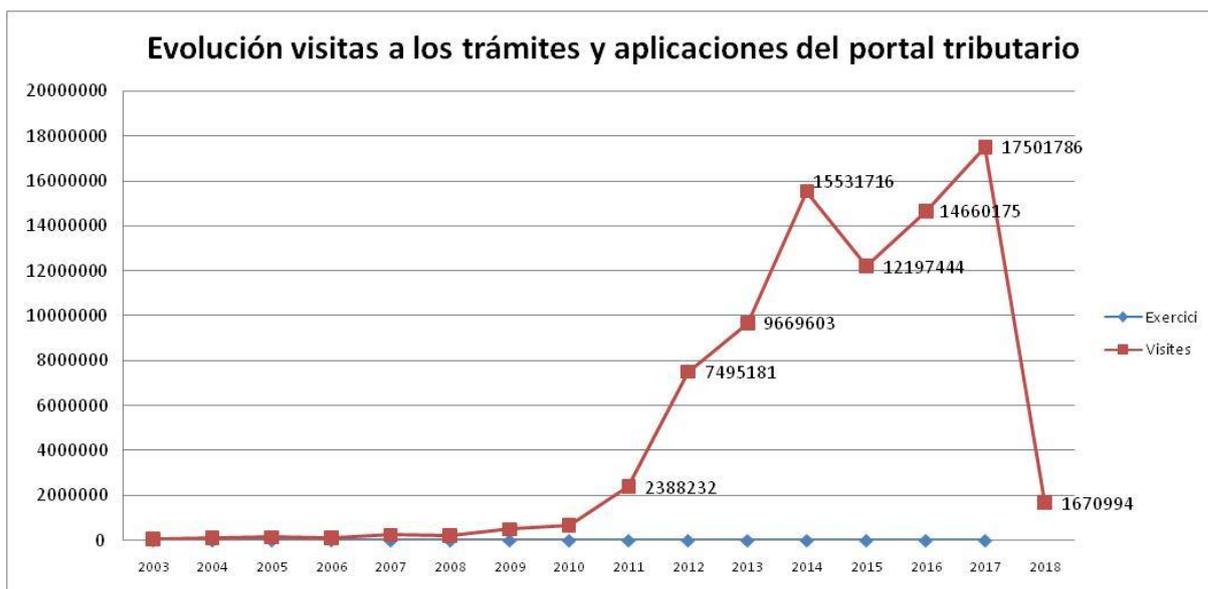
- La generación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se ha dejado de poder realizar desde el programa de escritorio que se descargaba en el Portal de la ATIB (www.atib.es). Ahora, la tramitación del impuesto (pago y, en su caso, presentación) se realiza únicamente desde la web de la ATIB a través de un formulario (Modelo 600).

| DATOS VISITAS PORTAL TRIBUTARIO (2018 / 2017) | | |
|--|------------------|-------------------|
| Visitas Totales* | 1.670.494 | 17.501.786 |
| Número de visitas más usuales | | |
| Carpeta Fiscal* | 273.251 | 918.586 |
| Cita Previa** | 534.571 | 373.846 |
| Valoración Inmuebles | 381.178 | 456.187 |
| Valoración amarres | 9.344 | 10.631 |
| Valoración Veh. (620) | 435.360 | 444.327 |
| Dudas y criterios*** | 37.290 | 79.156 |

*En los datos de "visitas totales", "Carpeta fiscal" se ha modificado el criterio de cómputo de las visitas

**Las citas incluyen los datos de los Servicios centrales desde el inicio a principio de julio de 2018

***En el año 2018 se computan exclusivamente las dudas resueltas y no las visitas a la aplicación de "preguntas frecuentes"



* En los datos de "visitas totales", "Carpeta fiscal" se ha modificado el criterio de *computo de las visitas refieren a trámites y aplicaciones del portal

| Número de pagos por modelo | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--------|---------------|-------|---------|---------|---------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Model | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2018/2017 | 2017/2016 | 2016/2015 | 2015/2014 | 2014/2013 | 2013/2012 |
| 043 | 64 | 67 | 151 | 86 | 45 | 90 | 51 | -4,48% | -55,63% | 75,58% | 91,11% | -50,00% | 76,47% |
| 044 | 10 | 10 | 9 | 8 | 8 | 7 | 8 | 0,00% | 11,11% | 12,50% | 0,00% | 14,29% | -12,50% |
| 046 | 178191 | 139.340 | 98209 | 255.788 | 286.040 | 264.994 | 252.956 | 27,88% | 41,88% | -61,61% | -10,58% | 7,94% | 4,76% |
| 048 | 17688 | 4.375 | 3385 | 3.291 | 2.838 | 477 | 205 | 304,30% | 29,25% | 2,86% | 15,96% | 494,97% | 132,68% |
| 600 | 49012 | 47.493 | 43053 | 37.946 | 31.800 | 28.932 | 31.121 | 3,20% | 10,31% | 13,46% | 19,33% | 9,91% | -7,03% |
| 620 | 43478 | 37.612 | 30132 | 24.243 | 19.209 | 13.372 | 11.313 | 15,60% | 24,82% | 24,29% | 26,21% | 43,65% | 18,20% |
| 650 | 8792 | 3.954 | 2261 | 2.467 | 1.892 | 1.312 | 452 | 122,36% | 74,88% | -8,35% | 30,39% | 44,21% | 190,27% |
| 651 | 856 | 374 | 307 | 280 | 464 | 116 | 58 | 128,88% | 21,82% | 9,64% | -39,66% | 300,00% | 100,00% |
| 653 | 732 | 408 | | | | | | 79,41% | | sin ref. | | | |
| 654 | 266 | 108 | | | | | | 146,30% | | sin ref. | | | |
| 655 | 29 | 12 | | | | | | 141,67% | | sin ref. | | | |
| 656 | 1139 | 1.059 | 1008 | 935 | 864 | 783 | 820 | 7,55% | 5,06% | 7,81% | 8,22% | 10,34% | -4,51% |
| 666 | 19 | 29 | 30 | 16 | 14 | 48 | 81 | -34,48% | -3,33% | 87,50% | 14,29% | -70,83% | -40,74% |
| 700 | 1355 | 1.174 | 290 | | | | | 15,42% | 304,83% | sin ref. | | | |
| 702 | 2373 | 2.393 | 2266 | | | | | -0,84% | 5,60% | sin ref. | | | |

- Servicio de asistencia a los ciudadanos
En el segundo semestre de 2018 todas las oficinas de la ATIB tenían implantada la atención ciudadana mediante la cita previa.
- Implantación territorial

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia

Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016), posibilita la implantación de Delegaciones territoriales en Mallorca. Esta posibilidad no se ha hecho efectiva en 2018.

- Difusión novedades normativas

El área Jurídica, incluida en el Departamento económico y administrativo, es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en la web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también en el apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con la posibilidad de consulta de manuales especializados en apoyo informático en materia tributaria (ediciones Francis Lefebvre), así como otras herramientas informáticas a la propia intranet como es lo Westlaw-Encuentra de Aranzadi. En formato papel existe el manual “Carta tributaria” de Wolters Kluwer.

En la aplicación informática “Westlaw Encuentra”, que se encuentra a disposición de los usuarios en la intranet, se puede consultar las diferentes versiones de la legislación existente en materia tributaria, en especial la versión consolidada del Texto refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos que se aprobó con el Decreto Legislativo 1/2014.

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos incorporados en la disposición final tercera de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 (BOIB n.º 160 de 29 de Diciembre de 2017 y BOE n.º 22 de 25 de enero de 2018).

Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en el artículo 3.1 que entre otros principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas destacan la lealtad, la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones.

Por otro lado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Respecto a la colaboración social y cooperación la ATIB ha continuado apoyando todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público a las entidades locales de las Illes Balears de tal manera que estas puedan dar un servicio más eficaz a los ciudadanos.

Existe una especial colaboración en las entidades locales en materia de la gestión recaudatoria tanto vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio de las sesiones de carácter trimestral del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho un seguimiento de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de de las Diligencias de colaboración las diferentes Administraciones tributarias, (art. 167

del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2018 constan remitidas por parte del Servicio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 211 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT. Por otra parte, constan recibidas 3 diligencias de colaboración en el Departamento de Inspección de la ATIB provenientes de la AEAT y otros 7 diligencias remitidas por los órganos de la Inspección de la ATIB a la AEAT.

En el ámbito del Servicio de Recaudación de la ATIB el resumen de los tipos de expedientes tramitados es el siguiente:

| Tipos expediente | entrados | resueltos |
|----------------------------------|-----------------|------------------|
| Recursos de reposición | 198 | 184 |
| Devolución de ingresos indebidos | 112 | 96 |
| Devolución coste garantía | 7 | 7 |
| Aplazamiento/fraccioamiento | 926 | 896 |
| Tercera de dominio | 12 | 12 |

Mejora de la coordinación con los órganos gestores de las consellerías, corporaciones locales y con la Administración Estatal.

En cuanto a la recaudación ejecutiva en Baleares de los derechos económicos de la administración autonómica, las deudas apremiadas en número, 8.241 liquidaciones, superior un 75% respecto del ejercicio 2017 y un 49% la media del intervalo 2013-2017, y también un 105% el importe, desde 16.488.890,51 en 2017 hasta 33.918.902,52 € en 2018.

Las actuaciones con resultado de ingreso 4.445 liquidaciones y 11.531.409.12 € ha aumentado en número e importe respecto de 2017: 4.256 € 8.336.045,11 y, en términos relativos un 9% en número y un 27% en el importe.

La finalización de expedientes, datos por impago: anulaciones, fallidos y otros motivos son: 1.777 liquidaciones, inferior a las 1.957 liquidaciones del año precedente pero no

en el importe que ha aumentado un 58% hasta 20.382.701,46 € respecto los 16.757.432,16 € del año anterior. Se incluyen las liquidaciones que se encuentran en situación de procedimiento concursal, que son 799 liquidaciones por importe total de 7.146.548,08 euros, si bien el número es similar, el importe es significativamente menor: 9.133.919,15 € en 2017. Por lo tanto la deuda pendiente de cobro es de 10.347 liquidaciones importe total 47.497.097,64 €

Las cifras más relevantes son las siguientes:

| Ejercicios | 2018 | | 2017 | |
|----------------------|--------|------------|--------|------------|
| | número | importe | número | importe |
| Pendiente inicial | 8.304 | 43.514.920 | 10.537 | 61.106.634 |
| Apremiados | 8.241 | 33.918.903 | 4.722 | 16.488.891 |
| Datas por ingreso | 4.445 | 11.531.409 | 4.256 | 8.336.045 |
| Datas por no ingreso | 1.777 | 20.384.701 | 1.957 | 16.757.432 |
| Concursales | 799 | 7.146.548 | 831 | 9.133.919 |
| Pendiente final | 10.347 | 47.497.098 | 8.304 | 43.514.920 |

En lo que respecta a la recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo, padrones de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunidad Pla de Mallorca, de los ayuntamientos y del Consejo Insular de Formentera que tienen delegada esta competencia en la Comunidad Autónoma, la recaudación, en términos absolutos y relativos, ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

Recaudación voluntaria tributos locales –recibos padrón-

| Pueblos | Palma | Total | |
|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 2018 | 248.887.883,78 | 147.778.864,07 | 396.666.747,85 |
| 2017 | 239.294.310,91 | 149.540.978,29 | 388.835.289,20 |
| Variación abs. | +9.593.572,87 | -1.762.114,22 | +7.831.458,65 |
| Variación rel. | + 4,01% | - 1,18% | +2,01% |

Por lo que respecta a la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico el resultado de 2018 ha variado respecto del 2017 de la forma siguiente:

Recaudación ejecutiva multas

| | Pueblos | Palma | total |
|----------------|--------------|---------------|---------------|
| 2018 | 3.902.886,84 | 8.033.516,29 | 11.936.403,13 |
| 2017 | 3.172.730,73 | 6.582.556,36 | 9.755.287,09 |
| Variación abs. | +730.156,11 | +1.450.959,93 | +2.181.116,04 |
| +506.729,57 | | | |
| Variación rel. | +23,01% | +22,04% | +22,36% |

En cuanto las liquidaciones de ingreso directo por altas de IBI, de IAE, de basuras, TIRSU –Tasa de Incineración Residuos Sólidos Urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

Recaudación voluntaria de liquidaciones

| | Pueblos | Palma | Total |
|-----------------|----------------|---------------|---------------|
| 2018 | 18.195.812,73 | 3.830.523,79 | 22.026.336,52 |
| 2017 | 16.073.059,41 | 4.972.561,93 | 21.045.621,34 |
| Incremento abs. | + 2.122.753,32 | -1.142.038,14 | + 980.715,18 |
| Incremento rel. | + 13.21% | - 22.97% | +4,66% |

Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni intereses demora)

| | Pueblos | Palma | Total |
|-----------------|---------------|---------------|---------------|
| 2018 | 35.418.239,87 | 29.968.517,14 | 65.386.757,01 |
| 2017 | 33.021.047,57 | 26.213.427,65 | 59.234.475,22 |
| Incremento abs. | +2.397.192,30 | +3.755.089,49 | +6.152.281,79 |
| Variación rel. | +7,26% | +14,33% | +10,39% |

Devoluciones de Ingresos Indebidos

En el ejercicio 2018 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Sa Pobla, Sant Antoni de Portmany, Santanyí y Consejo Insular de Formentera y entes públicos autonómicos Puertos Illes Balears, que han delegado a la ATIB la entrega efectiva de la devolución de ingresos indebidos, la evolución ha sido:

| | núm. | importe € |
|-----------|----------|-------------|
| 2018 | 644 | 700.482,56 |
| 2017 | 516 | 395.273,84 |
| Var. abs. | +128 | +305.208,72 |
| Var. rel. | + 24,81% | +77,21% |

Convenios para la recaudación y de colaboración en la gestión tributaria entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras Administraciones Públicas

Un total de 59 Administraciones Públicas tienen suscritos convenios con la ATIB:

- 51 Ayuntamientos, 50 en Mallorca y 1 en Ibiza
- 2 Mancomunidad: Pla de Mallorca y Migjorn de Mallorca
- 1 Consejo Insular de Formentera
- 5 Entes Públicos Autonómicos:
 - Ports Illes Balears
 - Servei de Salut
 - FOGAIBA
 - Universitat de les Illes Balears
 - Agencia de Defensa del Territori – CI Mallorca

En lo que respecta a las 54 entidades locales que han delegado su recaudación a la ATIB, el objeto de los convenio para la recaudación voluntaria y vía ejecutiva incluyen el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo que da cierta liquidez a estas entidades.

Los entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público.

El año 2018 se han firmado los convenios que a continuación se detallan:

- A. En materia de circulación y seguridad vial
 - Ayuntamiento de Estellencs, el 21 de noviembre de 2018, en sustitución del firmado el 18 de enero de 2010 sin PDA
 - Ayuntamiento de Maria de la Salut el 26 de junio de 2018, en sustitución del de día 11 de noviembre de 2007.

- Ayuntamiento de Porreres el 17 de octubre de 2018 en sustitución del firmado el 11 de febrero de 2004 sin PDA
 - Ayuntamiento de Santa Maria del Camí el 17 de octubre de 2018 en sustitución del firmado el 30 de junio de 2010 sin PDA.
 - Ayuntamiento de Selva, el 17 de octubre de 2018 en sustitución del firmado el 20 de diciembre de 2011 sin PDA.
- B. En materia de gestión tributaria del IIVTNU
- Ayuntamiento de Fornalux, el 28 de febrero de 2018
 - Ayuntamiento de Porreres, el 30 de abril de 2018
 - Ayuntamiento de Sineu, el 13 de abril de 2018.
- C. En materia de tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras
- Ayuntamiento de Esporles, el 13 de abril de 2018.
 - Ayuntamiento de Fornalutx, 28 de febrero de 2018.
- D. En materia de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, el 13 de abril de 2018
- E. En materia de delegación de competencias IBI
- Ayuntamiento de Sa Pobla, el 11 de mayo de 2018
- F. En materia de gestión del IBI
- Ayuntamiento de Sa Pobla, el 11 de mayo de 2018

De tal manera que el total de convenios es de 319, con el detalle siguiente:

- 59 de recaudación
- 46 de gestión tributaria del IBI
- 47 de trabajos relacionadas con la gestión catastral del IBI

- 29 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 44 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado,
- 33 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 7 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 47 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los que 30 son con PDA
- 1 de gestión recaudadora de cuotas de urbanización Ayuntamiento de Capdepera
- 1 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados C.I.Formentera
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj.Llucmajor)

Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La ATIB, en la aplicación de los tributos, actúa según los principios rectores expresados en la Ley de creación; legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad, con pleno respeto a los derechos y las garantías de los ciudadanos.

Reestructuración organizativa de los servicios

El año 2017 se inició con la nueva estructura organizativa que fue aprobada por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016). Con esta nueva estructura organizativa se pretende dar un impulso a la Inspección tributaria mediante la creación del Departamento de Inspección Tributaria, poniendo al frente un jefe de Departamento.

Respecto a los puestos de trabajo hay que destacar;

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (BOIB n.º 107 Ext. 24/7/2009).

Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 165, de 12 de noviembre de 2009)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 71, de 11 de mayo de 2010)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 85, de 14 de junio de 2012)

Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.

Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm 49 de 11 de abril de 2013)

Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB n.º 90 de 3 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB n.º 91, de 20 de junio)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB n.º 91, de 20 de junio de 2015)

Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB n.º 186, de 24 de diciembre de 2015)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 64, de 21 de mayo de 2016)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 87, de 9 de julio de 2016)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB n.º 2, de 5 de enero de 2017)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo

correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 82, de 6 de julio de 2017)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 114, de 16 de septiembre de 2017)

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 6 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación MF/3900/JUL/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 127, de 17 de octubre de 2017).

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 14 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/4180/OCT/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 26, de 27 de febrero de 2018).

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/5800 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/5820/JUN/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).

Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación MF/6320/SEP/2018 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre de 2018).

Plan de Inspección

El año 2018 se han realizado las actuaciones según el Plan de Inspección, aprobado de acuerdo a lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias, etc.

Este Plan, al igual que los Planes parciales de gestión y recaudación tributarias tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

Formación del Personal

Respecto a la formación y la especialización del personal del ATIB, se ha mantenido el mismo sistema de los años anteriores, todo con el fin de conseguir una mejora de la profesionalidad en las actuaciones, siendo esta una de las prioridades de la ATIB.

A todos los efectos, las acciones formativas se canalizan por medio de la Escuela Balear de Administración Pública, atendiendo el convenio de colaboración firmado.

En otras ocasiones, cuando la formación requiere un punto de vista más técnico se imparten preferentemente por personal de la Dirección General de Tributos que depende del Ministerio de Hacienda.

En el año 2018 se aprobó la realización de los siguientes cursos:

Materia: Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 20 horas

Plazas: 40

Materia: Nociones contables y financieras para liquidar impuestos.

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 24 horas

Plazas: 40

Materia: Pactos sucesorios en las islas.

Lugar de realización: Mallorca / Menorca

Horas: 20 horas

Plazas: 30

Materia: Supuestos conflictivos ITP-AJD

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 15 horas

Plazas: 25

Materia: IVA.

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 15 horas

Plazas: 25

Materia: Comprobación de valores en ITP-AJD

Lugar de realización: Mallorca, Menorca e Ibiza

Horas: 10 horas

Plazas: 50

Materia: Revisión actos tributarios.

Lugar de realización: Menorca

Horas: 15 horas

Plazas: 40

Materia: Novedades fiscales

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 5 horas

Plazas: 40

Materia: Relación entre los impuestos de transmisiones y sucesiones

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 10 horas

Plazas: 40

Supervisión de la política de seguridad

Informes emitidos por el área de Auditoría, Producción Estadística e Inspección de Servicios en materia de Protección de Datos

En el año 2018 se han emitido 9 informes sobre cuestiones relacionadas en materia de protección de datos de carácter personal. (Informes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12 todos de 2018)

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias

En 2018 se han efectuado un total de 155 comprobaciones sobre la justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT, por personal que presta servicios a la ATIB. El tiempo promedio de finalización de las justificaciones es de 4,88 días.

Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB en la campaña del I.R.P.F. (Renta ágil) de 2018 correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, se entregó el documento de “funciones y obligaciones por el personal que presta servicios a o por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en la campaña de Renta Ágil”, a todo el personal de la ATIB que colaboró en la campaña.

Se efectuaron las comprobaciones de la justificación de los accesos seleccionados desde la aplicación.

Calidad en la gestión

A final de año 2018 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes en la carta marco.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Periódicamente, en la medida en que se recibe información proveniente del Ministerio de Hacienda se elaboran informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y también acumulativo así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales. El Informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios

2016, 2017 y 2018. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través de la web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las comunidades autónomas y tributos concertados, en concreto; Impuestos del Patrimonio, de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (gestión directa y efectos timbrados), tasa de juego. El Informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. La fuente de información es el Informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la “Carta de recaudación”.

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (gestión directa y efectos timbrados), Canon de Saneamiento de aguas y Tasa sobre el juego.

Por otro lado, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiendo a la gestión realizada de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de 2018/2017 en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 2/2018 de la comparativa anual 2017 / 2016, informe 8/2018 correspondiente a la gestión del 1º trimestre de 2018/2017 e informes 13 y 14 de 2018 correspondiendo respectivamente a la gestión del 2.º y 3.º trim de 2018/2017).

Además, se elabora el modelo, “sistema de indicadores de gestión de tributos de las comunidades autónomas” con carácter trimestral que se remite al “Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”. Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

Informe de Funcionamiento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente programa anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el Presidente o Presidenta de la Agencia tributaria debe remitir al el Parlamento de las Illes Balears un informe

de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016), establece que corresponde al Área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente en 2018, en la Sesión de 26 de junio de 2018.

El Informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos
- Programa anual de actuaciones de la ATIB

6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son los comunicados provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda

6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

| Recursos del Impuesto sobre Transmisiones y A.J.D. | | | | | | | | |
|--|-------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------|----------|------------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | 97 | 116 | 15 | 22 | 54 | 2 | 93 | 120 |
| Delegación Insular de Menorca | 1 | 42 | 7 | 6 | 17 | 0 | 30 | 13 |
| Delegación Insular de Ibiza | 0 | 29 | 7 | 5 | 15 | 2 | 29 | 0 |
| Totales | 98 | 187 | 29 | 33 | 86 | 4 | 152 | 133 |

| Recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------|----------|------------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | 82 | 92 | 19 | 30 | 29 | 2 | 80 | 94 |
| Delegación Insular de Menorca | 2 | 7 | 0 | 2 | 7 | 0 | 9 | 0 |
| Delegación Insular de Ibiza | 0 | 11 | 0 | 8 | 3 | 0 | 11 | 0 |
| Totales | 84 | 110 | 19 | 40 | 39 | 2 | 100 | 94 |

| Recursos del Impuesto sobre la tasa de juego | | | | | | | | |
|--|-------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------|----------|----------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | 0 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 |
| Totales | 0 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 |

| Recursos del Impuesto sobre el Patrimonio | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------|----------|----------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Estimados en total | Estimados en parte | Desestimados | Otros | Total | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | 0 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 | 4 | 0 |
| Totales | 0 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 | 4 | 0 |

6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

| Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2018 | | | | | | | | |
|---|----------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € |
| I. Patrimonio | 99 | 1.343 | 30 | 407 | | | 129 | 1.750 |
| I. Sucesiones | 15 | 19 | 7 | 37 | | | 22 | 56 |
| I. T. P. i A.J.D. | 135 | 2.295 | 78 | 1.796 | | | 213 | 4.091 |
| Tasa juego | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 | 0,0 |
| Canon Saneam. | 5 | 1.738 | 0 | 0 | | | 5 | 1.738 |
| | | | | | | | | |
| Totales | 254 | 5.395 | 115 | 2.240 | - | - | 369 | 7.635 |

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son las siguientes:

| Actas liquidadas por la ATIB- Año 2018 | | | | | | | | |
|--|----------------|------------|-------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|
| | De conformidad | | De disconformidad | | Con acuerdo | | Total actas | |
| | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € | Número | Miles de € |
| I. Patrimonio | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | |
| Totales | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son el siguientes:

| Expedientes sancionadores | Instruidos- Año 2018 | | Liquidados año 2018 | |
|----------------------------------|-----------------------------|-------------|----------------------------|--------------|
| | Nombre | Milers de € | Nombre | Milers de € |
| I. Patrimonio-AEAT | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Patrimonio-ATIB | 49 | 253 | 54 | 287 |
| I. Sucesiones | 8 | 4 | 11 | 351 |
| I. T. P. i A.J.D. | 120 | 353 | 129 | 1.245 |
| Tasa juego | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Canon Saneamj. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 177 | 610 | 194 | 1.883 |

6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

| Expedientes de Valoraciones | | | | |
|------------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Unidades Facultativas | 9.499 | 8.072 | 8.642 | 8.929 |
| Unidades Inspectoras | 1 | 0 | 0 | 1 |
| TOTAL | 9.500 | 8.072 | 8.642 | 8.930 |

| Resultados de Comprobación de Valores | | | | |
|--|---------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------|
| | Número | Valor declarado en miles de € | Valor comprobado en miles de € | Incremento |
| Bienes Urbanos | 10.592 | 1.448.989 | 2.245.180 | 796.191 |
| Bienes Rústicos | 1.500 | 172.545 | 225.721 | 53.176 |
| Otros bienes y derechos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Unidades facultativas e inspec. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 12.092 | 1.621.534 | 2.470.901 | 849.367 |

6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

| Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600) | | | | | |
|---|--------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | Otras Trans. y AJD | 39.780 | 19.526 | 16.713 | 42.593 |
| Delegación Insular de Menorca | Otras Trans. y AJD | 5.591 | 1.599 | 1.352 | 5.838 |
| Delegación Insular de Ibiza | Otras Trans. y AJD | 3.798 | 2.636 | 3.373 | 3.061 |
| Totales | | 49.169 | 23.761 | 21.438 | 51.492 |

| Gestión autoliquidaciones a ingresar (modelo 600) | | | | | |
|--|--------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | Otras Trans. y AJD | 108.400 | 40.718 | 29.332 | 119.786 |
| Delegación Insular de Menorca | Otras Trans. y AJD | 14.691 | 4.433 | 2.596 | 16.528 |
| Delegación Insular de Ibiza | Otras Trans. y AJD | 15.686 | 5.700 | 6.649 | 14.737 |
| Totales | | 138.777 | 50.851 | 38.577 | 151.051 |

| Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620) | | | | | |
|---|---------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | CV vehiculos usados | 5.817 | 5.498 | 4.256 | 7.059 |
| Delegación Insular de Menorca | CV vehiculos usados | 739 | 201 | 21 | 919 |
| Delegación Insular de Ibiza | CV vehiculos usados | 1.357 | 555 | 977 | 935 |
| Totales | | 7.913 | 6.254 | 5.254 | 8.913 |

| Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620) | | | | | |
|---|---------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | CV vehiculos usados | 8.346 | 13.059 | 17.255 | 4.150 |
| Delegación Insular de Menorca | CV vehiculos usados | 9.229 | 4.191 | 11 | 13.409 |
| Delegación Insular de Ibiza | CV vehiculos usados | 3.633 | 4.743 | 6.193 | 2.183 |
| Totales | | 21.208 | 21.993 | 23.459 | 19.742 |

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

| Liquidaciones Complementariass. Vehiculos | | | | | |
|--|---------------------|--|--|------------|-----------|
| Oficinas | | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | CV vehiculos usados | | | 460 | 94 |
| Delegación Insular de Menorca | CV vehiculos usados | | | 8 | 2 |
| Delegación Insular de Ibiza | CV vehiculos usados | | | 9 | 2 |
| Totales | | | | 477 | 98 |

| Liquidaciones Complementarias - Otros | | | | | |
|--|--------------------|--|--|--------------|---------------|
| Oficinas | | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | Otras Trans. y AJD | | | 3.564 | 9.367 |
| Delegación Insular de Menorca | Otras Trans. y AJD | | | 653 | 1.757 |
| Delegación Insular de Ibiza | Otras Trans. y AJD | | | 607 | 1.990 |
| Totales | | | | 4.824 | 13.114 |

| Comparativa número Liquidaciones Complementarias vehiculos 2018-2017 | | | | | |
|---|---------------------|------------|------|-------------------------|--|
| Oficinas | | 2018 | 2017 | Porcentaje de variación | |
| Servicios Centrales | CV vehiculos usados | 460 | 707 | 26,2% | |
| Delegación Insular de Menorca | CV vehiculos usados | 8 | 54 | 31,71% | |
| Delegación Insular de Ibiza | CV vehiculos usados | 9 | 0 | | |
| Totales | | 477 | 761 | 25,99% | |

| Comparativa número Liquidaciones Complementarias Otros 2018-2017 | | | | | |
|---|--------------------|--------------|-------|-------------------------|--|
| Oficinas | | 2018 | 2017 | Porcentaje de variación | |
| Servicios Centrales | Otras Trans. y AJD | 3.564 | 2.664 | -14,17% | |
| Delegación Insular de Menorca | Otras Trans. y AJD | 653 | 540 | 37,76% | |
| Delegación Insular de Ibiza | Otras Trans. y AJD | 607 | 507 | 48,68% | |
| Totales | | 4.824 | 3.711 | -3,78% | |

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

| Expedientes con autoliquidación | | | | | |
|--|--|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | | 14.322 | 11.172 | 7.383 | 18.111 |
| Delegación Insular de Menorca | | 2.781 | 971 | 175 | 3.577 |
| Delegación Insular de Ibiza | | 2.680 | 1.735 | 2.099 | 2.316 |
| Totales | | 19.783 | 13.878 | 9.657 | 24.004 |

| Liquidaciones Complementariass | | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|--------------|--------------|
| Oficinas | | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | | | | 1.093 | 6.756 |
| Delegación Insular de Menorca | | | | 55 | 237 |
| Delegación Insular de Ibiza | | | | 201 | 1.754 |
| Totales | | | | 1.349 | 8.747 |

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

| Expedientes sin Autoliquidación | | | | | |
|--|--|-------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Oficinas | | Pendientes a 31-12-2017 | Entrados en 2018 | Despachados en 2018 | Pendientes a 31-12-2018 |
| Servicios Centrales | | 12 | 1 | 0 | 13 |
| Delegación Insular de Menorca | | 3 | 0 | 0 | 3 |
| Delegación Insular de Ibiza | | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Totales | | 16 | 1 | 0 | 17 |

| Expedientes con liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD | | | | | |
|---|--|--|--|----------|----------|
| Oficinas | | | | Número | Miles € |
| Servicios Centrales | | | | 0 | 0 |
| Delegación Insular de Menorca | | | | 0 | 0 |
| Delegación Insular de Ibiza | | | | 0 | 0 |
| Totales | | | | 0 | 0 |

7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2018

| | | | | | INDICADOR PERIODO 2018 | | | | |
|-------|--|---|--|--|---------------------------------------|---------|---------|---------|---------|
| | | | | | TOTAL | 4T | 3T | 2T | 1T |
| CM 1 | | Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados) | | | 26.591 | 7.167 | 5.025 | 10.194 | 4.205 |
| CM 2 | | TIEMPO MEDIO RESPUESTA A CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados) | | | 2,84 | | | | |
| CM 3 | | GRADO SATISFACCIÓN MEDIO USUARIOS | | | Sin medición en 2018 | | | | |
| CM 4 | | Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) | | | 58 | | | | |
| CM 5 | | Nº ACCESOS CARPETA FISCAL (datos trimestrales no acumulados) | | | 343.176 | 98.418 | 54.334 | 130.252 | 61.172 |
| CM 6 | | Nº VALORACIONES REALIZADAS | | | 31.900 | | | | |
| CM 7 | | PORCENTAJE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS | | | ITP91,86% // ISD 95,61% // JOC 99,26% | | | | |
| CM 8 | | Nº GUIAS | | | 6 | | | | |
| CM 9 | | Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados) | | | 426.222 | 205.298 | 110.757 | 185.050 | 87.351 |
| CM 10 | | EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior) | | | | 27,35% | 35,10% | 69,74% | 17,04% |
| CM 11 | | Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS (Datos acumulados) | | | 39.451 | 39.451 | 28.958 | 19.867 | 10.084 |
| CM 12 | | EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS | | | | -1,55% | -2,36% | -1,17% | 104,07% |
| CM 14 | | Nº CERTIFICADOS JUDICIALES Y CORRIENTE DE OBLIGACIONES (datos trimestrales acumulados) | | | 2.072 | 623 | 477 | 651 | 321 |
| CM 15 | | TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS | | | | 6 | 7,49 | 4,25 | 3,21 |
| CM 16 | | TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS | | | | 28 | 30 | 38 | 46 |
| CM 17 | | TIEMPO MEDIO CONTESTACIÓN QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) (recaudación . Zona, Ibiza y Menorca) | | | 12,30 | | | | |
| CM 18 | | TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN RECURSOS | | | | 81 | 68 | 66 | 50 |
| CM 19 | | TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS | | | | 388 | 380 | 357 | 223 |

8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2018

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2018

El inicio de un nuevo año lleva implícito la necesidad de ordenar, coordinar y, por tanto, planificar las actuaciones que deben desarrollar los diferentes departamentos, órganos y unidades que conforman la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB).

Esta planificación se produce también como consecuencia del cumplimiento de la normativa reguladora que rige la actividad de la ATIB.

De esta manera, la planificación debe tener en cuenta los principios rectores de la actuación de la ATIB, la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, destacando en este último ámbito las labores de asistencia a los contribuyentes con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Es el artículo 3 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB que establece que las actuaciones de la ATIB, deberán constar en un Programa Anual que debe incluir los objetivos a conseguir, no solo en el ámbito del control tributario, sino también en aquellos otros referidos a la atención ciudadana, así como los instrumentos de seguimiento, evaluación y control de su actividad.

Por otra parte, la normativa estatal de ámbito tributario, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), a la que se encuentra sujeta la actuación de la ATIB respecto de la aplicación de tributos, establece en el artículo 116, que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Además, en desarrollo de la LGT, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en el artículo 170 señala que en el plan de control tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

Según lo anterior, es indispensable la planificación de las actuaciones de la Administración tributaria para garantizar que la actuación administrativa resulte dirigida principalmente a la prevención y a la represión del fraude fiscal, haciendo así efectivo el principio de justicia tributaria consagrado en la Constitución Española.

En materia de planificación, además del presente Programa de Actuación que tiene carácter anual, se debe tener en cuenta la aprobación en 2016 del plan de carácter plurianual, para el periodo 2016-2019, de Prevención y lucha contra el Fraude Fiscal. Este plan pretende incorporar, a partir del análisis de la realidad tributaria, medidas de carácter operativo y de procedimiento, así como mejoras organizativas y de coordinación.

Si bien el carácter plurianual de este plan contempla la implantación de estrategias a medio plazo, esto no es obstáculo para que algunas se implementen en la planificación anual de la ATIB, pudiéndose realizar evaluaciones periódicas como las existentes sobre el grado de consecución de objetivos en la planificación anual.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB sigue las líneas de trabajo de años anteriores. Por definición el Plan contempla los objetivos que se pretenden conseguir en la actividad ordinaria de la ATIB, así como los instrumentos de medida y control. Constituye la línea de actuación más importante la lucha contra el fraude fiscal. Las otras tres líneas de trabajo responden a los objetivos fijados en el artículo 3

de la Ley 3/2008; la atención ciudadana, la colaboración y cooperación con otras Administraciones y el desarrollo de una Administración tributaria ágil y eficaz.

La Ley 3/2008, establece que el Programa Anual de Actuación de la ATIB, es el nexo de las relaciones entre la ATIB y la Consejería de Hacienda, cuyo seguimiento, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears. En este Programa se pretende determinar y definir áreas de riesgo en las cuales actuar y establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La integración de los instrumentos de planificación de la ATIB que se contemplan, tanto en la propia Ley 3/2008, como en la normativa estatal sigue la siguiente estructura:

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRABAJO;

1. LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DESARROLLADO POR MEDIO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO
ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO:
 - 1.1 DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL
 - 1.2 PLANES PARCIALES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIOS
2. ASISTENCIA A LA CIUDADANIA - FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA.
3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE, EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CAIB.
4. DESARROLLO DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁGIL, EFICAZ Y DE CALIDAD.

El objetivo principal del Programa Anual de Actuación es la lucha contra el fraude. Para conseguir una reducción importante del fraude se debe actuar desde la prevención, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la represión de los incumplimientos poco complejos, hasta la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude.

En la primera línea de trabajo, integrando el Plan de Control Tributario, se incluyen, en primer lugar, las directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos y, en segundo lugar, los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria teniendo estos últimos carácter reservado. En cuanto al resto de líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Es este punto uno de los importantes empeños de la ATIB en los que en los últimos años se han realizado importantes esfuerzos con la finalidad de facilitar los trámites que deben realizar los ciudadanos cuando ostentan la condición de obligados tributarios.

Estos últimos años han sido varias las actuaciones que han sido objeto de modificación y mejora, como; la aplicación de gestión de colas, en la que en la actualidad cada uno de los puestos de atención está especializado en la gestión de cualquiera que sea el trámite que desee realizar el ciudadano, existiendo, por tanto, una única cola; la incorporación de una máquina expendedora de las autoliquidaciones que deben presentar los obligados a ello, evitándose las colas que se venían produciendo para la realización de este trámite. Otra de las mejoras que se habían producido fue la incorporación de las máquinas para la cumplimentación de la autoliquidación y, en su caso, pago mediante tarjeta bancaria, de aquellas operaciones de transmisión de vehículos de tracción mecánica, en las que introduciendo los datos de identificación del interesado y de matrícula del vehículo, se recuperan los datos existentes en el registro de la Dirección Provincial de Tráfico y se calcula el importe a ingresar de la autoliquidación.

En el presente año todos los esfuerzos van encaminados en la puesta en marcha de la presentación digitalizada de los expedientes mediante la dotación de maquinaria y software necesario para el realizar la digitalización de la documentación presentada, con los beneficios que ello supone en ahorro de tiempo para el interesado al evitar tener que presentar copia de toda la documentación y, para el medio ambiente, al ir eliminando paulatinamente el papel.

Sigue siendo el objetivo principal de esta línea de trabajo la de incrementar la eficiencia y eficacia de las actuaciones, optimizando la utilización de los medios disponibles cada día más escasos por las restricciones presupuestarias.

En este punto, juega un papel importante el desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones que, en régimen de autoservicio, permita a los ciudadanos realizar la mayor parte de los trámites posibles como; descarga de documentos, rellenado, presentación y, si procede, pago de autoliquidaciones; programas de ayuda para la liquidación de impuestos como ISD, presentación de declaraciones censales de alta, modificación y baja etc.

La ATIB con el desarrollo de las TIC pretende dar el máximo cumplimiento a lo que dispone la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Es claro ejemplo de esta apuesta, el aumento año tras año de las declaraciones presentadas con medios informáticos o los pagos realizados por medio de banca electrónica.

Se procederá en este apartado a realizar al seguimiento de las medidas previstas en el Plan plurianual de prevención y lucha contra el fraude asociadas a la participación y mejora de los servicios al contribuyente y a la política de comunicación.

Colaboración entre Administraciones para la prestación del servicio de asistencia al ciudadano

Se mantiene, para este año 2018, la intención de llevar a cabo la colaboración con la Administración estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la elaboración de declaraciones en la campaña anual de I.R.P.F. Es esta una colaboración inter-administrativa muy apreciada por el ciudadano, tal como lo demuestran las encuestas de satisfacción.

La prestación de este servicio en 2018 está supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Esta colaboración es fruto del acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la renta.

Al finalizar la campaña se realizan encuestas de satisfacción que reflejan una más que buena aceptación del servicio que hace difícil prescindir o cambiar el sistema de prestación del servicio. En el actual sistema de colaboración se está prestando el servicio en 16 municipios.

Administración electrónica

La ATIB persigue, como un principal objetivo, que se haga un uso cada vez más intensivo de las aplicaciones y herramientas informáticas existentes. De este modo se reduce considerablemente la tramitación de los diferentes procedimientos, con el ahorro de tiempo dedicado a la formación del expediente, grabación de autoliquidación, requerimiento de documentación etc. En esta línea, año tras año se van incorporando en la web nuevas aplicaciones y nuevos trámites para ser realizados vía internet. Así, por lo que respecta al ámbito de los tributos de entidades locales, son novedades, la posibilidad de tramitar por vía telemática el cambio de domicilio para el envío de documentación en comunicaciones y notificaciones, la domiciliación y el cambio de cuenta bancaria para el pago de tributos de cobro periódico por recibo, la solicitud telemática de aplazamiento y / o fraccionamiento de pago de deudas relativas a tributos y otros recursos de entidades locales de importe inferior a 3.005,06 € o la obtención del código para poder acceder a la aplicación de avisos de pago de tributos locales.

En cuanto a la modernización en el funcionamiento interno de las aplicaciones, se prevé que en 2018 se consolide el uso de la firma digital de los documentos en que se contienen trámites de audiencia y las liquidaciones provisionales que se implementó en 2017.

La implementación de la digitalización de los expedientes presentados ya comentado en párrafos anteriores, es otra de las innovaciones que se pondrán en marcha en la primera parte del año 2018.

Debe destacarse, una vez más, la aplicación existente en la página web en la que los ciudadanos solicitan información. El año 2017 se atendieron casi 16.000 solicitudes con un plazo medio de respuesta de unos 4 días.

Todas estas aplicaciones se desarrollan con el fin de disminuir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El objetivo es conseguir que la mayoría de los trámites se puedan realizar de forma telemática, evitando desplazamientos innecesarios de los ciudadanos en las oficinas de la ATIB.

Servicio de asistencia al ciudadano

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan en la planificación de actuaciones.

Asistencia presencial

Si bien muchos esfuerzos de la ATIB van encaminados al desarrollo de las TIC, la ATIB considera que son de especial relevancia los servicios de información y presentación que es desde donde los ciudadanos perciben la imagen de la organización.

El sistema de atención al público de la ATIB se apoya en una aplicación de gestión de colas que fue modificado en 2017 con la implantación de una única cola, que ha supuesto una mayor especialización del personal destinado en este servicio y una mayor fluidez en la atención al público.

La toma de decisiones en el servicio de asistencia al ciudadano se apoya en el análisis de las sugerencias y quejas pudiendo detectar cuáles son las áreas de mejora.

Las encuestas de satisfacción realizadas en la campaña de colaboración en la elaboración de declaraciones del I.R.P.F. permite analizar la percepción del servicio por parte de los ciudadanos destinatarios del servicio y las áreas de mejora.

En el segundo semestre del año se prevé la puesta en marcha del servicio de cita previa tanto en las oficinas de los Servicios Centrales como en las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.

Asistencia telefónica

La ATIB tiene previsto mantener el servicio de asistencia telefónica durante el año 2018 todos los días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Implantación territorial

La ATIB cuenta con una amplia red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears; Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

La implantación de oficinas en el ámbito de la isla de Mallorca es la siguiente:

-Municipio de Palma: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona.

-Otras 22 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona en otros municipios.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciudadela con horario reducido.

En la isla de Ibiza existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Ibiza. Por lo que respecta a oficinas que dependen del Servicio territorial de la Recaudación de Zona, existen en San Antoni de Portmany y en Formentera. A principio del año 2018 está previsto que la sede de la Delegación Insular de Ibiza sea trasladada a un nuevo lugar que se adapte más a las necesidades que demanda este servicio.

Difusión novedades normativas

Se procederá al mantenimiento diario de la página web de la ATIB en la que en su página inicial recoge las principales novedades normativas en el ámbito de la aplicación de tributos, pudiendo redireccionarse a la normativa aprobada desde el link existente. Además, la misma página de la ATIB desde cualquier página de navegación dispone de un apartado en el cual se recogen las principales normas aplicables a la ATIB.

Desde mediados de año 2014, año de aprobación del Decreto legislativo 1/2014 correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunitat Autònoma en materia de tributos cedidos por el Estado, se recogen aquellas disposiciones aprobadas por el legislador autonómico que afectan a los tributos cedidos de los que la CAIB dispone en mayor o menor medida de capacidad normativa.

Con la aprobación de este Decreto legislativo se dio solución al problema existente de dispersión normativa en cuanto a las disposiciones aplicables, puesto que las mismas se encontraban generalmente dispersas en diferentes leyes de presupuestos.

En el ámbito interno de la ATIB, el Servicio jurídico es el órgano competente que se encarga de comunicar, periódicamente y mediante vía telemática, a las Jefes/as de los diferentes servicios, las disposiciones normativas que afectan a la gestión diaria de las competencias. En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.

Además de lo anterior, se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, como la "Westlaw encuentra" en la cual aparece normativa de diferentes ámbitos, fiscal, laboral etc. Mediante esta herramienta se puede encontrar la versión consolidada del Decreto Legislativo 1/2014 antes citado.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, la unidad de grupo "G" en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la cual se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia. También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario cómo es el "QMemento" del Grupo Francis Lefebvre.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

Durante el año 2018 se seguirán las mismas pautas de colaboración de los últimos años. Esta colaboración inter-administrativa tiene como un claro exponente el existente con el AEAT, por medio del "Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria".

La colaboración, cooperación y coordinación son principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas, tal como se expone en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público. Así, en el ámbito tributario para la lucha contra el fraude es básica la colaboración y cooperación entre administraciones, especialmente con la AEAT.

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración con la AEAT permite a ambas Administraciones y a la ATIB en particular que la lucha contra el fraude sea más eficaz en el alcance de los objetivos propuestos, siendo fundamental en el diseño de estrategias de actuación y selección de obligados tributarios, el uso de las aplicaciones informáticas que la Administración estatal le pone al alcance, así como para la generación de cruces con la información existente en ambas bases de datos.

En el ámbito de la colaboración con la AEAT, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Realización de actuaciones coordinadas, en el seno de la Comisión Técnica de relación IVA-ITPAJD, en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.

- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- La elaboración de cruces de información existente en bases de datos para la selección de presuntos incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 314 del Real decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, y la relación de este con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará con los procedimientos de selección que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información (generación de zújares) sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes que según estas imputaciones de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, mediante diligencias de colaboración, extendidas según lo que dispone el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

En el ámbito de los tributos cedidos, según lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias que se realizan en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

En cuanto a la colaboración interadministrativa entre agentes sociales debe destacarse las que se llevan a cabo por medio de los Notarios mediante la remisión trimestral de índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que los hayan presentado por su conocimiento o legitimación de firmas.

Así mismo, en el ámbito de la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los convenios existentes en años anteriores con entidades locales que corresponden principalmente a; recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica y finalmente la gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y de residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

Programa Anual de Actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La existencia de este apartado en el Programa Anual de Actuación es como consecuencia de que la actividad de la ATIB se rige, entre otros, por los principios de eficacia, igualdad, generalidad y objetividad

en la aplicación de los tributos, la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad; la especialización y calificación del personal al servicio de la Agencia.

Desde la Dirección de la ATIB se considera que debe hacer un seguimiento especial sobre el desempeño de estos principios.

Planificación de las actuaciones

La mejora continua en la prestación de los servicios y la eficiencia y eficacia pasa necesariamente por la planificación de las actuaciones. Por otro lado, la propia Ley de creación de la ATIB dispone que, las relaciones de la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se articula por medio de un programa anual de actuación en el que hay que incluir la definición de los objetivos a conseguir, tanto en el ámbito tributario como en materia de atención a la ciudadanía, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y, los instrumentos de seguimiento, control y evaluación al hecho que tiene que someter la ATIB su actividad.

La planificación de la actividad de la ATIB se articula en el presente Programa Anual de Actuación que incluye las directrices generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación; la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan todavía más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

Además de la planificación anual que es habitual en las actuaciones de la ATIB, se añade el Plan de prevención y lucha contra el fraude que con carácter plurianual 2016-2019 supone una planificación además largo plazo, aunque esto no tiene que ser obstáculo porque se lleve a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en cada una de las líneas de actuación.

Además de todos el planes indicados anteriormente, nada impide que se pueda planificar la realización de actuaciones conjuntas con otras administraciones, como puede ser con la AEAT o la Administración Autónoma competente en materia turística.

Revisión documentos administrativos

Se trata esta de una actuación de carácter permanente de la ATIB que se va desarrollando año tras año. Los documentos proforma utilizados por el personal adscrito a los diferentes servicios de la ATIB deben de adecuarse a la estructura y competencia material de los órganos de la ATIB, además de normativa que sea aplicable.

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que los documentos tienen que estar adecuados al que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

Formación del Personal

En el ámbito de la formación y cualificación del personal, existen convenios para la formación del personal con el Instituto de Estudios Fiscales así como con la Escuela Balear de Administración Pública para la realización de cursos de contenido teórico / práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario; impuestos propios y aquellos otros cedidos y gestionados por la ATIB.

Supervisión Política de Seguridad

Siguen vigentes los protocolos de actuación en el otorgamiento de perfiles de acceso de los usuarios que acceden a la intranet de la CAIB para el acceso a la aplicación de gestión de los tributos cedidos.

Se seguirán realizando auditorias de los accesos a las bases de datos tanto estatal como de la propia ATIB.

Trimestralmente, se rinde informe en las sesiones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de los accesos auditados en el periodo anterior.

Calidad en la gestión

La mejora permanente de las aplicaciones informáticas existentes en el MARES es un trabajo que se coordina desde el área de Sistemas y Comunicaciones. Se prevé extender la implementación de la firma digital a la mayoría de acuerdos, resoluciones y liquidaciones, así como el cotejo –verificación de la veracidad de documentos mediante acceso a la web de la ATIB con un código alfanumérico.

Está prevista la modificación de los diferentes modelos de autoliquidación con la definición de aquellas partidas que sean indispensables en la documentación de las autoliquidaciones a efectos de poder obtener información estadística de calidad.

Se mantendrán los trabajos de desarrollo de la aplicación de indicadores para la obtención de los principales indicadores de referencia.

Se prevé la elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos, comparativos por Comunidades Autónomas, en la medida que esté en disposición de las Comunidades Autónomas la información emitida desde el Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional se seguirá cumpliendo con las obligaciones periódicas de cesión de información en el ámbito de los tributos cedidos a los órganos estatales, la AEAT y la Inspección General de Servicios del Ministerio con competencias en materia de Hacienda. Creación de las aplicaciones informáticas para atender los nuevos requerimientos de cesión de información a la Administración estatal.

Como colofón en el Programa Anual de Actuación se elaborará el Informe de Funcionamiento de la ATIB, previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.



PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2018
(DIRECTRICES GENERALES)

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2018

Por Medio de la Ley 3/2008, de 14 de abril de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 56, de 24 de abril de 2008), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se dota a la Comunidad Autónoma de Illes Balears de un Ente Público, para el ejercicio de competencias relacionadas con la aplicación de tributos, con plena autonomía financiera, funcional y de gestión para la consecución de una mayor eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El artículo 3.2 de la indicada ley de creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) prevé que las actuaciones se enmarquen en un programa de actuación de carácter anual, que articula las relaciones con la Consejería competente en materia de Hacienda y que, debe incluir la definición de los objetivos que hayan de lograrse, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la Agencia su actividad. Con el mismo carácter anual debe emitirse un informe de funcionamiento en el que se deben resumir el resultado de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de actuación.

El programa anual de actuación tiene establecidos unos objetivos o líneas estratégicas fundamentales y permanentes que giran en torno a la prevención y lucha contra el fraude. La planificación de las actuaciones de lucha contra el fraude pasa por el estudio y análisis de aquellos sectores u operaciones en los que concurren determinados perfiles de riesgo. Dicha planificación se encuentra definida en el plan de control tributario.

Además de lo anterior, la necesidad de disponer de un plan de control tributario es consecuencia de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El Plan de control tributario, que tiene carácter reservado, sin perjuicio de que sean publicadas las directrices generales que lo informan, se concibe como un instrumento esencial para la planificación de actuaciones con la finalidad de obtener la máxima eficacia de la actuación administrativa dirigida tanto a la prevención como a la represión del fraude fiscal. Forman parte del Plan de control tributario con carácter reservado, los planes parciales de cada una de las áreas que ostentan competencias en el ámbito del control tributario como son la gestión, recaudación e inspección tributaria.

En la elaboración del Plan de control tributario se han tenido en cuenta varios ámbitos de actuación;

Colaboración con otras administraciones tributarias

- La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias.
En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.
- Medios informáticos de tratamiento de la información
Las herramientas en poder de la ATIB, diseñadas para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras y, las que siendo titularidad de la AEAT están a disposición de la Administración tributaria autonómica, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.

- La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, de acuerdo al artículo 58 de la Ley 22/2009 y el 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.
- Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears. Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se cede a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de determinadas deducciones para que controle su aplicación y, si procede, regularice su situación.
- Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados que contengan contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se hayan presentado para que se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.
- Coordinación con Consejería competente en materia de turismo para la obtención del censo o censos de establecimientos turísticos para la comprobación del Impuesto sobre Estancias Turísticas.

Desarrollo de aplicaciones basadas en las tecnologías de la investigación y comunicación (TIC)

Hay que remarcar que, para conseguir los objetivos descritos, es básico y fundamental el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, lo que permite, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, a la Administración incrementar la eficiencia y la eficacia optimizando la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

Interrelación entre Programas y Planes de actuación

Las relaciones entre la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se llevan a cabo por medio de un programa anual de actuación cuyo seguimiento, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears. Por otra parte, la necesidad de contar con un plan de control determina la necesidad de articular e integrar los diferentes instrumentos de planificación, según la siguiente estructura:

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN

CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRABAJO;

1. LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DESARROLLADO POR MEDIO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO
ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO:
 - A) DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL
 - B) PLANES PARCIALES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
2. ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA - FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA.
3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE, EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CAIB.
4. DESARROLLO DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁGIL, EFICAZ Y DE CALIDAD.

Contenido y estructura del Plan de Control Tributario (en adelante PCT):

El Plan de Control Tributario para 2018 está integrado por:

- A) Las directrices generales del Plan, que se hacen públicas mediante resolución, en el que se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.
- B) Los Planes parciales de actuación de cada área con responsabilidades en el control tributario; gestión tributaria, recaudación tributaria e inspección tributaria, que tienen carácter reservado conforme a lo dispuesto en la LGT. En los planes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

A) Directrices generales del Plan de Control Tributario

Aspectos generales

Las actuaciones de comprobación e investigación sobre determinados obligados tributarios están supeditadas a la inclusión en alguna de las comprobaciones contempladas en el presente plan.

No obstante lo anterior, razones de eficacia u oportunidad o, por motivos de colaboración entre Administraciones Públicas, consecuencia o no del ejercicio del derecho de denuncia previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá acordarse el inicio de actuaciones de comprobación sobre obligados tributarios que inicialmente no estaban incluidos en planes de comprobación.

La elaboración del Plan parcial de actuación de la inspección, la selección de los obligados tributarios y su asignación a los correspondientes actuarios del Departamento de Inspección Tributaria corresponderá al titular de este órgano de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de la Dirección por la que se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Del mismo modo, la elaboración del Plan parcial de actuación de gestión y recaudación tributaria, corresponderá al titular del Departamento con competencia en estas áreas, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de la Dirección por la que se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Los planes parciales de actuación que puedan aprobar los responsables de los Departamentos de Inspección Tributaria y de gestión y Recaudación Tributaria tendrán carácter reservado.

El Plan de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en torno a la lucha contra el fraude fiscal.

Actuaciones de información y asistencia

Estas actuaciones se consideran de especial importancia ya que su finalidad primordial es la de reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este campo destacan las actuaciones sobre suministro de información respecto de la normativa aplicable de aquellos tributos cuya gestión sea competencia de la ATIB, así como la asistencia para la confección de las autoliquidaciones.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la ATIB se encamina a consolidar y mejorar las

aplicaciones y los programas de ayuda alojados en el sitio web (www.atib.es).

Las actuaciones de información y asistencia aparecen reguladas en el capítulo V del título III de la LGT. A título no exhaustivo, estas actuaciones en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

- Información a los obligados tributarios (resolución de dudas que se susciten al cumplimentar las autoliquidaciones):
 - ✓ La información tributaria de manera presencial en las oficinas de la ATIB
 - ✓ Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
 - ✓ Información telemática a través de las diferentes aplicaciones existentes en la web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías para no expertos y aplicación en la que los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
- Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
- Expedición de certificados para contratistas y subvenciones.
- Obtención de la cuota aplicable en la transmisión de vehículos entre particulares.
- Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
- Expedición de etiquetas identificativas.
- Asistencia para cumplimentar las autoliquidaciones por medios telemáticos.
- Actualización continua de la normativa tributaria en la web.

Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse de acuerdo a los ámbitos que se expresan a continuación.

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

III. Tributos propios

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión entre otros, en el I.R.P.F. la cuotas líquidas autonómicas resultantes de los residentes en las Illes Balears, minorada en el importe establecido en la indicada Ley 22/2009.

En relación al alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el impuesto sobre la renta, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre aplicación de mínimos personales y familiares para el cálculo del gravamen autonómico, la escala autonómica y deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han sido objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó la aplicación, en determinados supuestos de un incremento en los mínimos personales y familiares, la aplicación de una tarifa autonómica y diferentes deducciones autonómicas. La regulación actual de las disposiciones normativas aprobada por la CAIB en materia de tributos cedidos se encuentra en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

La colaboración de la ATIB en materia de cesión de información con la AEAT es importante a los efectos de llevar a cabo por ésta última la comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios autonómicos aprobados. La cesión de la información es periódica y se realiza mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de los mínimos y deducciones autonómicas aprobados.

En el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria” se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas en las declaraciones del IRPF.

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

De conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio (Inspección compartida)
- Tributos sobre el Juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificar en:

- a) Actuaciones de control extensivo
- b) Actuaciones de control intensivo
- c) Actuaciones de gestión recaudatoria (idénticas actuaciones en tributos cedidos y propios)

Dichas actuaciones se desarrollan por las diferentes áreas funcionales implicadas en el control, desarrollando actuaciones de tipo extensivo o intensivo, en función del número y complejidad de las mismas, asignándose en el primer caso al área de gestión y en el segundo a la de inspección.

a) Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de actuaciones de verificación, comprobación y control que deben desarrollar los órganos de gestión. Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves. Se analiza la información disponible en poder de la Administración mediante procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas son:

Suministro de información.

- Control del cumplimiento de la obligación, en su caso, de presentar declaraciones tributarias, censales etc., eje fundamental del control tributario.

- Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; Gerencia del Catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

Actuaciones de comprobación.

Se llevan a cabo de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas y los datos de que dispone la ATIB.
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se deban comprobar los hechos, actos, o resto de elementos determinantes de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes de acuerdo a los medios previstos en el artículo 57 de la LGT.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Serán objeto de atención prioritaria las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles.
- Revisión de los documentos en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los que haya tenido conocimiento la ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado. Se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
- Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
- Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria.
- Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcta de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.Uno.2n de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Control de las autoliquidaciones en las que se aplican beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
- Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes.
- Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el supuesto de las transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el plazo de un año (autoliquidaciones caucionales).
- En relación con los negocios jurídicos de transmisión de bienes muebles e inmuebles mediante subasta, control de los hechos imposables no declarados y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Operaciones financieras.
- Otras operaciones con riesgo fiscal.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Presentación de autoliquidaciones: actuaciones de control respecto de las autoliquidaciones no presentadas de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB suministrada por terceros: notarios (índices notariales), registros civiles o órganos locales (listas de defunciones), requiriendo a los obligados tributarios y proponiendo su regularización.
- Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.
- Comprobación del contenido de la masa hereditaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, de acuerdo a la integración de datos procedente del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la información existente en las bases de datos otras administraciones que están a disposición de la ATIB.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las reducciones y las bonificaciones declaradas, así como también de la realidad y el importe de las cargas y de las deudas deducidas.
- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, y también de otros supuestos en que sea procedente la suspensión de plazos.
- Revisión de expedientes en que se aplique la reducción decenal.
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, con carácter general, a las declaraciones de los años 2013-2016

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;
 - ❖ Declaraciones presentadas en plazo sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, en su caso, la deuda por el procedimiento ejecutivo.
 - ❖ Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de plazo sin realización del correspondiente ingreso. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.
 - ❖ Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.
- Comprobación de “no declarantes” y, en su caso, “discrepantes”, en ambos casos con bajo nivel de riesgo, mediante la elaboración de “zújares” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT y de la ATIB.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

b) Actuaciones de control intensivo

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Conforme a lo anterior, la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Con el fin de alcanzar sus objetivos, las funciones inspectoras se realizarán, por medio de información obtenida de las bases de datos y de requerimientos de información, principalmente mediante procedimientos de inspección, comprobación limitada, de comprobación de valores.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el fraude como grupo de trabajo en el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación a los planes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Serán objeto de atención prioritaria las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles
- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto no declarados.
Se harán actuaciones dirigidas a comprobar y, si procede, regularizar la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida, principalmente, por medio de los índices notariales.
 - ❖ Investigación y selección de hechos imposables no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
 - ❖ Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no-sujeción, y que, por lo tanto, se tengan que sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.
- Transmisiones inmobiliarias a las que se haya aplicado la renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.
- Adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales se podría aplicar el artículo 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.

- Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.
- Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones en la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
- Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas.
- Investigación y comprobación de tributación de los hechos imposables en la transmisión de puntos de amarre.
- Comprobación de las entidades dedicadas a la compraventa de bienes usados
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Adquisiciones mortis causa e inter vivos no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las que no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
- Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actos anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
- Comprobar declaraciones de concesión de préstamo personal sin acreditación de reintegro.
- Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales
 - Investigación y comprobación en relación a los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
 - Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas inter vivos. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones inter vivos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, en carácter general, a las declaraciones de los en 2013-2016.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto, apoyándose, entre otras herramientas, en la generación de “zújares” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT.
- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en relación con los cuales se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB o de la AEAT, apoyándose en la generación de zújares..

- Comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos afectados por actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la AEAT en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Sociedades, con incidencia en este impuesto.
- Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los que se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el Impuesto sobre el Patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Explotar, la información existente en las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos de la ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se deben desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

- Comprobación e investigación de los no declarantes de acuerdo a la información obtenida de otras entidades u órganos que puedan implicar hechos o bases imponibles no declaradas.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que deben llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB. Las actuaciones deben entenderse que son indistintas en caso de tratarse de tributos cedidos como en el caso de los tributos propios.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada el ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las que se deben concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

CRITERIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Coordinación con órganos de gestión e inspección tributaria desde el inicio de las actuaciones con el fin de anticipar las medidas que puedan mejorar o asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas.
- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información

con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se debe hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe de analizar, si procede, la posibilidad de que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables al momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.
- Seguimiento de los ingresos mediante las entidades colaboradoras autorizadas.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

III. Tributos propios

a) Actuaciones de control extensivo

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

- Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria para los ejercicios o periodos no presentados.
- Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.
- Tramitación de los expedientes de solicitud de devolución por motivo de fugas

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURISTICAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

- Información y asistencia tributaria.
- Elaboración y mantenimiento del censo tributario.
- Actuaciones de actualización del censo en coordinación con el Departamento / Área de Inspección tributaria.
- Comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- Actuaciones de liquidación a aquellos sustitutos del contribuyente que exploten establecimientos turísticos incluidos en el grupo octavo del punto 2 del anexo 1 del Decreto 35/2016.
- Resolución expedientes de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.
- Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

b) Actuaciones de control intensivo

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

- Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posibles acciones de fraude fiscal.
- Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.
- Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.
- Control de la categoría y del número de plazas declarados por los establecimientos hoteleros

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURISTICAS

- Control de los parámetros necesarios para la aplicación del método de estimación objetiva.
- Control de los no declarantes
- Actuaciones coordinadas con el Área de gestión tributaria para el mantenimiento del censo de Establecimientos Turísticos.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude. Desarrollo de actuaciones conjuntas con AEAT, mediante las visitas a establecimientos donde se tenga constancia de la realización de estancias turísticas.

B) Planes parciales de actuación

Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. En estos planes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.